

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO CORTES
2014-2018**



**ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL**

**MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
VICE ALCALDESA**

REGIDORES

OMAR GIANCARLO RODRIGUEZ CAÑA

LINDA DINORA VARELA ARDON

DANNY ALBERTO DIAZ JIMÉNEZ

ROBERTO ANTONIO BELISLE PINEDA

JUAN BAUTISTA TURCIOS

JOSÉ REYNALDO VILLEDA REYES

CHRISTIAN JOEL ROWE

KAREN ELISA KILGORE LAÍNEZ

JUAN EDUARDO VALLECILLO BROCATO

FLAVIA GISSELLE GUILLEN ROBLEDA

COORDINACIÓN ESTRATEGICA

**ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCADE MUNICIPAL**

**DIEGO ALONSO MENDEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**OSWALDO ENRIQUE ZAPATA CARDONA
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAMILA DE LOS ANGELES PADILLA
JEFE DE INVESTIGACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

**CARLOS COREA
JEFE DE PROMOCIÓN SOCIAL**

**CONSTRUCCION Y DISEÑO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE
ETHIKA CONSULTING**

**IVONNE L. ARDON
CONSULTORA PRINCIPAL**

**WALTER FIGUEROA
CONSULTOR**

INSTITUCIONES DEL ESTADO, ACADEMIA, SECTORES Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL PARTICIPANTES DE LAS JORNADAS DE CONSULTA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES

1. ONG, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COOPERANTES

- Cortes TV Canal 27
- Radio La Voz de Atlántico
- Encuentro Deportivo
- Noticiero Hoy Mismo
- Cámara de Comercio e Industria de Puerto Cortés
- Canal TelePort
- CEPUDO
- Asociación de Prensa Hondureña APH
- Cruz Roja Hondureña
- Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Puerto Cortes

2. ACADEMIA

- Universidad Tecnológica de Honduras (UTH)
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras-Valle de Sula,
- Telecentro Puerto Cortés
- Instituto Sagrado Corazón de Jesús
- Esc. República de México
- Instituto CECI
- Instituto Francisco Morazán
- CEB. Nuestra Señora de las Mercedes
- Instituto Oficial Franklin Delano Roosevelt
- CEB. Miguel Paz Barahona
- CEB. Ramón Amaya Amador
- Dirección Distrital de Educación Numero 12

3. SOCIEDAD CIVIL

- Comisionado Municipal de Transparencia
- Comisión Ciudadana de Transparencia
- Patronato de Bajamar
- Patronato de El Faro
- Patronato El Chile #2
- Comunidad Fuente de Vida
- Junta de Agua Nisperales
- Junta de Agua Puente Alto

- Junta de Agua La Unión
- Caja Rural Bulli Chupa
- Caja Rural Bajamar
- Caja Rural Bendición de Dios
- Caja Rural Nueva Esperanza
- Caja Rural La Esperanza
- Caja Rural Marlíns
- Caja de Ahorro y Crédito Emprendedores
- Caja Rural La Gran Familia.
- Caja Rural Tierras del Paraíso
- Patronato Nueva Ticamaya
- Patronato Tapón de los Oros
- Patronato Lomas del Puerto
- Patronato Chameleconcito
- Patronato Barrio San Martín
- Patronato La Roca
- Patronato Puente Alto
- Patronato Leones del Bosque
- Patronato Col. 5 de Abril
- Patronato Barrio La Curva
- Patronato La Concordia
- Patronato Agua Caliente
- Patronato San Juan Zapadril
- Patronato La Esperanza
- Patronato San Antonio
- Patronato Banderas 3
- Patronato Colonia Miraflores
- Patronato Col. 30 de Diciembre

4. INSTITUCIONES OBLIGADAS

- Municipalidad de Puerto Cortes
- Aguas de Puerto Cortes
- Cuerpo de Bomberos de Puerto Cortés
- Instituto Nacional de Migración
- Corte Suprema de Justicia
- Centro Penal
- Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
- Dirección Distrital de Educación

INDICE

ACRONIMOS Y ABREVIACIONES

GLOSARIO DE TERMINOS

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES

II. JUSTIFICACIÓN

III. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCIÓN.

IV. DISPOSICIONES GENERALES DE LA POLÍTICA.

IV.1. Visión y Misión

IV.2 Finalidad

IV.3. Objetivos Generales

IV.4. Objetivos Estratégicos

IV.5. Principios

IV.6. Sujetos de la Política

V. MARCO CONCEPTUAL

V.1 Política Pública

V.2 Acceso a la Información

V.3 Transparencia

V.4 Rendición de Cuentas

V.5 Función Pública

V.6 Participación Ciudadana

V.7 Auditoría Social

V.8 Corrupción

VI. MARCO LEGAL EN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

VI.1. Marco Normativo Internacional

VI.2. Marco Normativo Nacional

VII. EJES ARTICULADORES

VIII. LINEAS ESTRATEGICAS

IX. INDICADORES, OBJETIVOS Y METAS

X. PLAN DE ACCION

XI. MECANISMOS DE DIVULGACION Y APROPIACION

XII. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA

XII. BIBLIOGRAFIA

ACRONIMOS Y ABREVIACIONES

A

ADC: Asociación por los Derechos Civiles.
AMHON: Asociación de Municipios de Honduras.
APH: Asociación de Prensa Hondureña.

C

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos.
CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CORTIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CoST: Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (Construction Sector Transparency Initiative).
CCT: Comisión Ciudadana de Transparencia.
CJI: Comité Jurídico Interamericano.
CNA: Consejo Nacional Anticorrupción.

E

EITI: Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (**Extractive Industries Transparency Initiative**).
EPU: Examen Periódico Universal.
ENA: Estrategia Nacional Anticorrupción.

G

GMS: Grupo Multisectorial.

I

IAIP: Instituto de Acceso a la Información Pública.
IO: **Institución** Obligada

L

LTAIP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

O

OEA: Organización de Estados Americanos.
OIP: Oficial de Información Pública.
ONCAE: Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
ONADICI: Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno.
ONU: Organización de las Naciones Unidas.
ONG's: Organizaciones no Gubernamentales.
ONGD: Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.
OPD's: Organizaciones Privadas de Desarrollo.

P

PACC: Planes Anuales de Compras y Contrataciones.

PEFA: Desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas.

PITPEH: Política Integral de Transparencia, Probidad y Ética de Honduras.

PPNADH: Política Pública y Plan Nacional en Acción de Derechos Humanos.

S

SEFIN: Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

SIAFI: Sistema Integrado de Administración Financiera.

SIARH: Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos.

SISOCS: Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión.

T

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

TSC: Tribunal Superior de Cuentas.

TSE: Tribunal Supremo Electoral.

GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Transparencia:** El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las Instituciones Obligadas y el acceso de los ciudadanos a dicha información.

2.- **Publicidad:** El deber que tienen las instituciones públicas de dar a conocer a la población la información relativa a sus funciones, atribuciones y a la administración de sus recursos.

3. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** El derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las Instituciones Obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma;

4. **Instituciones Obligadas:** a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OP'S) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos o extranjeros o sea por sí misma o a nombre del Estado o donde esté haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos.

5. **Información Pública:** Todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya sido clasificado como reservado se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas que no haya sido previamente clasificada como reservada y que pueda ser reproducida. Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadística, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios, y todo registro que documente el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las Instituciones Obligadas sin importar su fuente o fecha de elaboración;

6. **Información Reservada:** La información pública clasificada como tal por esta Ley, la clasificada como de acceso restringido por otras leyes y por resoluciones particulares de las instituciones del sector público.

7. **Datos Personales Confidenciales:** Los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación afiliación a una organización política, ideología, política, creencias religiosas o filosóficas, estados de salud, físicos o mentales, el

patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen.

8. Servidor Público: Cualquier funcionario o empleado del Estado o de cualquier de sus entidades, en todos sus jerárquicos, incluidos los que hayan sido seleccionados, nombrados, contratos o electos para desempeñar actividades o funciones que sean competencia del Estado, de sus entidades o al servicio de ésta, incluyendo aquellas personas que las desempeñen con carácter ad honorem.

9. Información Confidencial: La información entregada al Estado por particular a la que la Ley le atribuya carácter confidencial, incluyendo las ofertas selladas en concursos y licitaciones antes de la fecha señalada para su apertura; y,

10. Recursos y Fondos del Estado: Bienes financieros y no financieros pertenecientes al Estado.

11. Transparencia: Gestión clara, veraz y objetiva por medio de la ejecución y desarrollo de sistemas de control, fiscalización, probidad y ética, promoviendo la participación ciudadana.

PRESENTACIÓN

Desde el inicio de mi gestión como alcalde de Puerto Cortes, con la participación de muchos ciudadanos realizamos un ejercicio prospectivo para definir el municipio que queremos construir. Este trabajo colectivo derivó en el proyecto **“LA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCION. 2017-2029”**, que se constituye en el referente para la acción del presente, y en el cual queda reflejada la aspiración de los porteños de contar con gobiernos y gobernantes que respondan con eficiencia y transparencia a sus demandas, que actúen con ética y responsabilidad social en su tarea de contribuir al impulso del desarrollo del municipio, del país y del bienestar de todos los hondureños.



Hoy la sociedad demanda gobiernos más abiertos al escrutinio y a la evaluación. Exige también gobiernos sensibles, cercanos a la gente y que brinden confianza a los ciudadanos. Para lograr esto, es indispensable un cambio de actitud. Se requiere transitar de una cultura de la corrupción a una cultura de la legalidad, la transparencia y la honestidad.

Se necesita que los servidores públicos no sólo asuman la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la ley, sino que también actúen, en conjunto con los ciudadanos, para prevenir y erradicar la corrupción en sus distintas modalidades.

“LA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCION. 2017-2029” que aquí se presenta, ha sido elaborada tomando como punto de partida la Ley para el establecimiento de una Visión del País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan de Ordenamiento Territorial de Puerto Cortes y la Política Pública Nacional y Plan de Acción en Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras.

Asimismo, toma en cuenta el resultado de una amplia consulta con actores relevantes de la sociedad que han aportado elementos de diagnóstico y de acción.

En esta Política Pública se expresan los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que buscan consolidar una iniciativa local que permita fortalecer las buenas prácticas dentro de

la administración pública. Esto se hará con un enfoque de gestión más abierto, honesto, transparente y con una renovada vocación de rendición de cuentas.

Asimismo, con el fin de obtener mejores resultados en la lucha contra la corrupción, la Política propone nuevos esquemas de coordinación interinstitucional para la instrumentación de ejes transversales, con especial énfasis en lograr la participación ciudadana.

Esta Política, es un eje fundamental en el quehacer institucional, cuya aplicación servirá para fomentar la credibilidad ante la ciudadanía y los organismos cooperantes y para fortalecer el sentido de probidad y honradez de los servidores públicos; al procurar que la institución lleve las cuentas claras en el manejo de los recursos gubernamentales, en los procesos de adquisición y contratación, y en general en toda la gestión local.

En suma, como Corporación Municipal seguiremos promoviendo la honestidad, la transparencia, la claridad, la eficiencia y el manejo adecuado de los recursos públicos. Refrendamos nuestra posición de erradicar la impunidad a la corrupción.

Este documento refleja claramente el pensamiento de una sociedad que apuesta por un municipio que avance por la vía del fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática y del Desarrollo Humano Sustentable, un Puerto Cortes y una Honduras en el que todas y todos podamos vivir mejor.

Puerto Cortes, Abril 2017.

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
Alcalde Municipal

I. INTRODUCCIÓN

Al ser Honduras un Estado social de derecho, la responsabilidad en la garantía, protección, restablecimiento y promoción de los derechos humanos es el propósito y orientación de toda acción dentro de cualquier autoridad sin importar que sea nacional o municipal y en ese marco, las políticas públicas deben permitir y dirigirse hacia la generación de las condiciones reales y materiales para el cumplimiento de las obligaciones del Estado y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas.

En este contexto, las políticas públicas se constituyen precisamente en instrumentos de carácter político que contribuyen en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

El origen de las políticas públicas y su desarrollo requiere de una participación activa como eje central del abordaje en el diseño de las políticas públicas y de su implementación no en un plano teórico sino de realidad. De allí que quienes se enfrentan a la construcción de políticas públicas, necesariamente conciben el ciclo de realización de la misma, como espacio de encuentro, negociación, concertación entre actores sociales e institucionales en pro de un mismo objetivo y finalidad

Por ello, no puede dejarse de lado en este ejercicio, la importancia central de la participación social en el desarrollo del ciclo de cada política municipal, transversal a todas las fases, central en la definición de sus principales aspectos y trascendental en el seguimiento, evaluación y control social.

Las políticas públicas, requieren la participación activa de todos los actores y de todo los niveles, con la participación de muchos hondureños es donde podemos realizar un ejercicio prospectivo para definir el país que queremos construir.

Hoy la sociedad demanda gobiernos más abiertos al escrutinio y a la evaluación. Exigen también gobiernos sensibles, cercanos a la gente y que brinden confianza a los ciudadanos.

Para lograr esto, es indispensable un cambio de actitud. Se requiere transitar de una cultura de la corrupción a una cultura de la legalidad, la transparencia y la honestidad. Se necesita que los servidores públicos no sólo asuman la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la ley, sino que también actúen, en conjunto con los ciudadanos, para prevenir y erradicar la corrupción en sus distintas modalidades.

En ese orden de ideas la presente Política Pública Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción a través de la Participación Ciudadana y su Plan de Acción, está estructurada por trece (13) capítulos y por **ACRONIMOS Y ABREVIACIONES, GLOSARIO DE TERMINOS**, que permitirán que el lector pueda comprender y familiarizarse con el contenido del documento. Así mismo cuenta con una

PRESENTACIÓN realizada por del alcalde municipal de Puerto Cortes, adicionalmente contempla una breve **INTRODUCCIÓN** de la Política Pública.

En el capítulo **I. ANTECEDENTES**, se hace una breve descripción histórica del nacimiento y evolución de la transparencia y el derecho de acceso a la información a nivel internacional y como en Honduras se institucionaliza.

La **JUSTIFICACIÓN** del porque es necesaria e importante que el municipio de Puerto Cortes cuente con una **POLITICA PÚBLICA EN TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCION**, se encuentra en el capítulo **II**,

En el capítulo **III** se presenta la **METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL DISEÑO DE LA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCION**, así mismo se detalla las etapas que se desarrollaron en el proceso de consulta y construcción.

Las **DISPOSICIONES GENERALES DE LA POLITICA**, se encuentran en el capítulo **IV**, en donde se agrupan la Visión y Misión, la Finalidad, Objetivos Generales, Objetivos Estratégicos, Principios y los sujetos **DE LA POLITICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCIÓN**

El capítulo **V. MARCO CONCEPTUAL** contiene definiciones que son abordadas en el presente documento tales como Política Pública, Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas, Función Pública, Participación Ciudadana, Auditoria Social y Corrupción.

EL MARCO LEGAL EN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN está compuesto por el Marco Normativo Internacional y el Marco Normativo Nacional en este capítulo **VI.**, se describen las normas que regulan y garantizan este derecho fundamental a acceder a la información generada o en custodia por las instituciones obligadas.

EJES ARTICULADORES, enunciados en el capítulo **VII.**, son los aspectos centrales que se originan del proceso de consulta y su respectivo diagnóstico situacional en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, combate a la corrupción y participación ciudadana que deben ser considerados para que el municipio de Puerto Cortes avance sustancialmente en estas materias. Los ejes que se han identificado permiten la

articulación integral, a fin de que el gobierno local y sus autoridades enfoquen sus esfuerzos en incorporarlos en su quehacer estratégico y operativo.

Así mismo en el capítulo **VIII. LINEAS ESTRATEGICAS**, conformadas por 12 líneas estratégicas y 78 líneas de acción, marcan la dirección de la intervención en el plan de acción para garantizar la disponibilidad por parte del gobierno local, se promoverá la información necesaria, la formación del talento humano así como procesos educativos y formativos permanentes en los distintos sectores y actores, la generación de una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, de gobiernos e instituciones privadas que operen con fondos públicos, dispuestas a facilitar, promover y dar respuestas claras a las demandas ciudadanas de participación, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción en el ciclo de gestión de lo público.

INDICADORES, OBJETIVOS Y METAS, El capítulo **IX** conceptualiza los tres (3) componentes que constituyen el plan de acción de la política pública, en ella se detalla los objetivos y metas a cumplir en el marco del plan de acción.

EL PLAN DE ACCION se ubica en el capítulo **X.**, en él se identifican las diferentes actividades que deberán realizarse por cada línea estratégica y eje articulador de conformidad a los componentes estructurados.

El capítulo **XI. MECANISMOS DE DIVULGACION Y APROPIACION**, desglosa los mecanismos que serán utilizados para divulgar la Política Pública y su Plan de Acción, los que fueron identificados por los diferentes actores y sectores como los más utilizados por la ciudadanía.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA, Este capítulo **XII.**, la fase de evaluación y seguimiento se describe como elemento final, debe comprenderse como un elemento clave, que transversalmente debe considerarse a lo largo de todas las acciones del presente documento.

La evaluación se realiza sobre la base del seguimiento y monitoreo, con un análisis más profundo que tiene en cuenta los cambios contextuales, aborda asuntos relativos a la atribución y analiza los avances según el plan de acción, objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción.

El último capítulo **XIII.**, muestra la **BIBLIOGRAFIA**, consultada para la elaboración del presente documento.

Las acciones que la municipalidad de Puerto Cortes está impulsando adquiere un valor muy importante y sobre todo al involucrar en su agenda la necesidad de trabajar sobre transparencia y la rendición de cuenta de forma integral, consistente y sostenible de su parte, para ser transformada en pro del bienestar general en el marco constitucional y legal vigente.

II. JUSTIFICACIÓN

Históricamente Honduras, ha sido conocida por la cultura del secretismo, lo que ha dado lugar a la discrecionalidad en la toma de decisiones públicas, sistemas administrativos obsoletos o inexistentes, la improvisación administrativa, excesiva centralización, la falta de acceso a la información o la desinformación por ausencia de difusión de información ha favorecido los actos de corrupción.

Estas prácticas son el resultado de muchos de los problemas actuales, como tener un marco jurídico e institucional caracterizado por la dispersión de la normativa interna, la existencia de vacíos legales y contradicciones que facilitan la opacidad y consecuentemente la ocurrencia de actos de corrupción pública y privada.

En nuestro país, los sistemas educativos no están focalizados al análisis críticos y construcción de conciencia cívica sobre la transparencia y el acceso a la información como derecho y deber.

A partir de 1982 cuando Honduras retoma a la democracia como forma de gobierno, se incrementa la denuncia del fenómeno de la corrupción y se gesta la conciencia para valorarlo como un problema público un delito que debe ser investigado y castigado. Ello, dio origen a la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en 1966 convirtiéndose en el primer instrumento jurídico internacional para afrontar este problema multilateral, regional y nacional. En el 2001, Honduras concertó y puso en marcha una Estrategia Nacional Anticorrupción a la largo plazo (2021), diseñada por el Consejo Nacional Anticorrupción con la participación de sociedad civil, que inicia el primer Plan Anticorrupción para u periodo de 6 años. El propósito fundamental proporcionar los instrumentos de las política públicas que establecían las bases institucionales necesarias para combatir la opacidad y la corrupción en todo los niveles de la sociedad hondureña.

Más adelante, se ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a través del decreto legislativo 100-98. En ese orden de esfuerzos se establecen normas de control en la administración pública, entre los que se destacan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la que nace como una necesidad impostergable ante la falta de legitimidad, cada vez mayor ante las instituciones públicas, también surge como un producto de tendencia seguida en América Latina, especialmente en México, Panamá, Argentina, Ecuador, República Dominicana y Nicaragua donde se aprobaron leyes en la temática pero sobre todo responden a las demandas sistemáticas de varias organizaciones de sociedad civil.

De la LTAIP, se desprende el ejercicio específico del derecho de acceso a la información que permite que las personas participen en los asuntos públicos, en la toma de decisiones, y en general, puedan identificar las responsabilidades de las y los servidores públicos, valorar

objetivamente los hechos, y formarse una opinión alcanzando mayores niveles de participación en la vida política, económica, social y cultural del país.

Con la creación de la LTAIP, surge el Instituto de Acceso a la Información Pública, ente responsable de la implementación de la norma y de garantizar el de derecho de acceso a la información sobre los actos y acciones que emanan de la administración pública, aunado a este mandato es el encargado del desarrollo y ejecución de la Política Pública Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la que fue creada en el año 2015 como una herramienta para el fortalecimiento del Estado de Derecho, la consolidación de la democracia a través de la participación ciudadana.

Es por ello que la municipalidad de Puerto Cortes, consientes que el acceso a la información es el principio fundamental para la existencia de transparencia y la mejor herramienta para la lucha contra la corrupción, por lo que se propuso crear la **Política Pública Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción a través de la Participación Ciudadana y su Plan de Acción**, basado en la LTAIP, los principios orientadores de la Política Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, y bajo las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades, como una herramienta que guíe los pasos del municipio para la generación de una cultura de transparencia, además por ser la primera herramienta en su género a nivel municipal, busca contribuir al fortalecimiento de la buena gestión pública e institucionalidad en base al cumplimiento de estándares constitucionales, legales e internacionales para el pleno goce del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas, así como al desarrollo de las capacidades en municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes.

III. DISEÑO METODOLÓGICO

El diseño de la **Política Pública Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción a través de la Participación Ciudadana y su Plan de Acción**, por ser la primera herramienta en su género a nivel municipal, busca contribuir al fortalecimiento de la buena gestión pública e institucionalidad en base al cumplimiento de estándares constitucionales, legales e internacionales para el pleno goce del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas, así como al desarrollo de las capacidades en municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes.

La Política Pública Municipal y el Plan de Acción es el resultado de un amplio proceso de consulta que involucró a las y los titulares de derechos, portadores de deberes y demás actores sociales claves que fueron consultados a nivel municipal en las dimensiones relativas al cumplimiento y accesibilidad del derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Las jornadas de consultas fueron un medio efectivo para conocer e identificar los principales problemas en las áreas programáticas definidas: **Transparencia y Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y La Participación Ciudadana**. Este primer paso permitió construir y proponer soluciones desde la sociedad y las cuales cumplen los criterios de ser **observables, específicos, alcanzables, pertinente y evaluable** mediante la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción a fin de garantizar el goce del derecho de acceso a la información.

PRINCIPALES CRITERIOS DE DISEÑO

NORMATIVIDAD

Apegado estrictamente al marco jurídico internacional y nacional en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, incluidas las recomendaciones de organismos internacionales al Estado de Honduras, con el propósito de respaldar la actuación de las Instituciones Obligadas.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Un espacio abierto a los actores sociales del municipio de Puerto Cortes en su rol de titulares de deberes y especialmente a las organizaciones de sociedad civil, academia, empresa privada, medios de comunicación y otros vinculados a temas de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y participación ciudadana.

INTEGRALIDAD

Orientada a dar respuesta efectiva a los principales problemas identificados en materia de transparencia y del goce del derecho de acceso a la información pública. Así mismo a los mecanismos de rendición de cuentas y los procesos de participación ciudadana.

BUENAS PRÁCTICAS

Incorpora en base a las particularidades del contexto nacional, las buenas prácticas internacionales en materia de transparencia y acceso de la ciudadanía a la información pública y el análisis de la constitución y control de convencionalidad de este derecho.

CONCRECIÓN

Incorpora mecanismos factibles y realistas de implementación en cada problemática identificada, así como para su monitoreo y evaluación, en base a las disposiciones nacionales y estándares internacionales y en atención a los intereses de las y los titulares de derechos y de portadores de deberes.

SOSTENIBILIDAD

Prevé mecanismos de sostenibilidad que permitan la implementación efectiva de la Política Pública Municipal y su Plan de Acción, en cuanto queda institucionalizada para un periodo de doce (12) años y no solo de un periodo de gobierno, consecuentemente ambas herramientas trascienden a través del tiempo con los ajustes propios de la dinámica de la sociedad y el gobierno local.

PRINCIPALES FASES DEL PROCESO METODOLÓGICO

La formulación y construcción de la Política Pública municipal, se concretizó a partir de las siguientes seis (6) fases:

FASE N° 1

REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL.

Esta etapa contempla la revisión documental y análisis de la normativa relacionada a los temas en estudio, incluyendo el marco jurídico internacional suscrito por el Estado de Honduras en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la jurisprudencia y doctrina del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, especialmente

acciones de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos en temas particulares sobre libertad de expresión, acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

En el ámbito nacional, la revisión y el análisis estuvo enfocado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, Ley sobre Justicia Constitucional, la Ley de Emisión del Pensamiento, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana y la Ley General de la Administración Pública, entre otras.

Este elemento inicial y fundamental, además permitió la construcción del marco conceptual y otros elementos básicos de referencia para su comprensión.

FASE N° 2

DIAGNÓSTICO DE PERCEPCION CIUDADANA SOBRE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL.

En vista, que hay pocas iniciativas en estas temáticas, el segundo paso fue el desarrollo del primer diagnóstico a nivel municipal sobre la percepción ciudadana sobre la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública de la administración municipal, su objetivo buscar e identificar las tendencias, abrir la discusión sobre un tema trascendente para el municipio y aproximarse a describir el fenómeno de la implementación de buenas prácticas para prevenir la corrupción.

La muestra tomada corresponde al 0.5 por ciento representativa de 72 Mil 209 habitantes, con un margen de error de 0.05 por ciento. El instrumento fue aplicado a 384 personas tanto del área urbana como del área rural del municipio.

El cuestionario constaba de **33** preguntas de selección múltiple, distribuidas en las siguientes tres **3** categorías:

1. Conocimiento sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública LTAIP.
2. Percepción sobre la Transparencia y Rendición de Cuentas a Nivel Municipal.
3. Percepción sobre el Desempeño de las Corporaciones municipales en el periodo 2010-2014 y 2014-2018.

A través del diagnóstico se identifica el poco conocimiento por parte de la ciudadanía sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la institución garante de este derecho, la figura del Oficial de Información Pública, la herramienta del Portal Único de

Transparencia y datos personales confidenciales. Así mismo queda al descubierto el desconocimiento sobre el trabajo del Comisionado Municipal de Transparencia y falta de difusión y socialización de los temas de interés de la presente política pública.

FASE N° 3

IDENTIFICACIÓN DE ACTORES

En esta fase, se concretiza la participación inclusiva y para ello se trabajó en un mapeo de instituciones estatales diferenciando aquellos sectores y actores sociales claves que están vinculados directamente con el derecho de acceso a la información, fiscalización y auditoría social y la participación ciudadana activa.

FASE N° 4

CONSULTA CIUDADANA

Esta fase resulta ser una de las más trascendentes para el diseño de la Política Pública y del Plan de Acción, pues con este proceso se alcanzó la legitimidad deseada, dado que a través de diferentes espacios de participación ciudadana, en las modalidades de reuniones, mesas temáticas y jornadas de trabajo, se efectuaron siete (7) consultas, mediante herramientas de tipo diagnóstica, propuesta y de consenso.

Las jornadas de consulta se desarrollaron en el nivel estrictamente municipal, lo que permite la validación temática con la participación activa de 181 personas, de las cuales 76 fueron mujeres y 108 hombres destacándose entre estos, titulares y representantes de instituciones obligadas, academia, empresa privada, medios de comunicación y sociedad civil entre las que se destacan: patronatos, juntas de agua, cajas rurales y el comisionado municipal de transparencia y la comisión ciudadana de transparencia.

En esta fase, se identificaron los siguientes elementos: la falta de transparencia en los procesos de licitación, la mala calidad de las obras y la falta de supervisión, personal no calificado en puestos gerenciales, falta de publicidad acerca de cómo acceder a la información, desconocimiento de leyes y procedimientos, procesos de rendición de cuentas a grupos afines, bajo nivel de participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, información generada desde la municipalidad con altos niveles de tecnicismo entre otros.

FASE N° 5

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

En esta fase, las autoridades municipales designaron a la gerencia de planificación y desarrollo como una instancia de apoyo a la formulación y aprobación de la Política Pública y Plan de Acción.

A través de un proceso de realimentación permanente y de planificación, se determinaron las principales actividades a desarrollar.

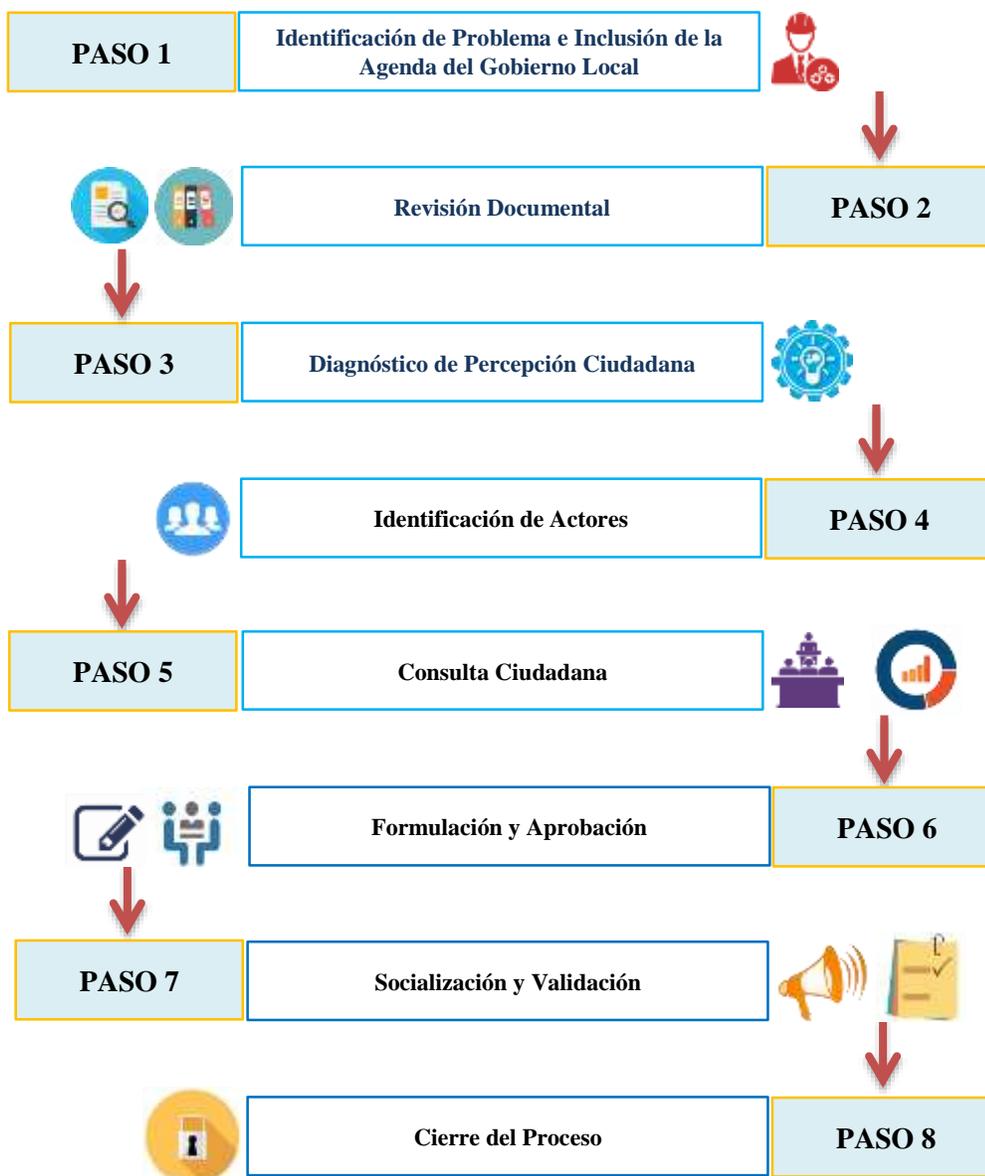
FASE N° 6

SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN

En esta etapa, se realizaron jornadas con las y los actores participantes de la formulación de la Política Pública y el Plan de Acción, para dar a conocer el alcance y contenido de ambas herramientas y la forma como sus aportes habían sido incorporados en las mismas. Aún en esta fase se continuó incorporando aportes de las y los participantes, para asegurar con ello, que de ambas herramientas sus participantes se puedan sentir autores.

La metodología del proceso de diseño de la Política Pública y el Plan de Acción se presenta en el flujograma siguiente:

FLUJOGRAMA DEL PROCESO METODOLÓGICO



IV. DISPOSICIONES GENERALES DE LA POLITICA.

“LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU PLAN DE ACCION 2017-2029”, tiene un enfoque basado en derechos humanos; reconoce las diversas perspectivas de interculturalidad, género, generacional, discapacidades, y movilidad humana; por lo que su implementación también es diversa y abierta a la interconexión de las tradiciones participativas públicas, comunitarias y privadas.

La política tiene como característica principal: ser integral e integradora, considera a: mujeres, hombres, personas con discapacidad, jóvenes, niños/as y adolescentes, adultos mayores, que demandan un ejercicio diferenciado del derecho ciudadano a la participación y acceso a la información.

A demás, busca impulsar y fortalecer el acceso a la información pública como un derecho humano fundamental, la rendición de cuentas y la participación ciudadana como un eje firme para establecer una cultura con valores democráticos vinculados a la transparencia en el quehacer público institucional y al combate de la corrupción.

Así mismo implementar mecanismos ágiles y claros para aplicar las leyes y normativas vigentes para el desempeño ético en la función pública en servidores públicos y prestadores de servicio a la municipalidad de Puerto Cortes.

IV.1. Visión y Misión

Visión

Consolidar la TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS y el COMBATE A LA CORRUPCIÓN, como eje central de trabajo en el municipio de Puerto Cortes.

Misión

Institucionalizar la transparencia en la gestión local, facilitar la rendición de cuentas y consolidar mecanismos de prevención y control de la corrupción, construyendo capacidades y generando conocimientos a la ciudadanía del municipio de Puerto Cortes.

IV.2 Finalidad

La Política Pública del municipio de Puerto Cortes, se propone servir como un instrumento eficaz y eficiente para prevenir y erradicar todo acto de corrupción y que la transparencia sea un valor intrínseco, cotidiano, permanente en las funciones y desempeño de los servidores públicos.

IV.3. Objetivos Generales

La Política Pública y el Plan de Acción tienen una duración de 12 años (2017 al 2029), se basa en impulsar una gestión pública transparente, el pleno ejercicio de los derechos humanos y el buen vivir, definiéndose de largo plazo, sostenible a través del tiempo y de realización gradual, basados en el Plan Estratégico Municipal de Puerto Cortes, Cortes, cuyo objetivo establece:

- Fomentar y propiciar la intervención de la ciudadanía, de manera individual y organizada, en el ciclo de gestión de lo público, a través de diferentes mecanismos de democracia representativa, participativa y comunitaria, fortaleciendo así: la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno local.

En tal sentido, se establecen en el marco de la presente Política Pública los siguientes objetivos:

AL 2021

- ✚ Crear condiciones de transparencia en la estructura del gobierno local, por medio del establecimiento de acciones donde la publicidad de las decisiones de las y los servidores públicos y su buen desempeño sea la regla de actuación.
- ✚ Crear mecanismos para fomentar la participación ciudadana, que garanticen la construcción de relaciones de confianza entre la sociedad y el gobierno local a través de mayores espacios de incidencia y vinculación en el combate a la corrupción.
- ✚ Fortalecer la fiscalización de los recursos públicos y mejorar el control interno de la Administración Pública Local para que contribuya a la efectividad y el desempeño de la institución.

AI 2029

- ✚ Consolidar la Política Pública Municipal en materia de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.

- ✚ Institucionalizar mecanismos de vinculación y participación ciudadana en el combate a la corrupción y la mejora de la transparencia y de la legalidad.
- ✚ Generalizar la transparencia como una obligación legal y una práctica cotidiana en la gestión pública y el ejercicio del acceso a la información pública, como un derecho humano fundamental de toda persona, sin discriminación de ninguna clase.
- ✚ Contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública.

IV.4. Objetivos Estratégicos

- ✚ Aumentar la eficacia de la Política Pública de Transparencia, Rendición de Cuentas, a Través de La Participación Ciudadana en la administración pública del municipio de Puerto Cortes.
- ✚ Promover y coordinar acciones con las demás instituciones obligadas, el sector privado y sociedad civil, para la adopción de acciones que contribuyan a mejorar la Transparencia, Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana.
- ✚ Fortalecer las acciones en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública del municipio de Puerto Cortes, así como los mecanismos democráticos de rendición de cuentas
- ✚ Institucionalizar mecanismos de contratación pública de una función administrativa y de control al de una función estratégica en el ejercicio eficiente y eficaz del gasto público, guiada por sólidos principios de transparencia, ética y rendición de cuentas.
- ✚ Aumentar en la gestión pública, prácticas para establecer la cultura de la transparencia y el respeto, reconocimiento, protección y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, como prerrogativa de las y los ciudadanos.

IV.5. Principios

La Política Pública tiene como principios de irrestricto cumplimiento las disposiciones legales a que está sometido el funcionamiento institucional del municipio de Puerto Cortes y de las medidas expresadas en esta iniciativa.

Igualdad: garantizar a ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en las acciones del gobierno local a sociedad.

No Discriminación: es decir, asegurar que las políticas y prácticas que se adoptarán deben impedir que a las personas se les inferiorice, y se obliga también a brindar un trato diferente (medidas de acción positiva) para corregir desigualdades exclusiones existentes.

Ética laica, garantizar el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia confesional, por parte los servidores públicos.

Diversidad, promover procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización.

Interculturalidad, valorando, respetando y reconociendo las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad.

Deliberación pública, promover el diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del buen vivir.

Autonomía social, propiciar que ciudadanos y ciudadanas en forma individual o colectiva, decidan con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales.

Independencia, actuar sin influencia de los otros poderes públicos, así como de factores que afecten su credibilidad y confianza.

Complementariedad, propiciar una coordinación adecuada con otras instituciones del Estado, a través de la cooperación para alcanzar sus fines.

Transparencia, garantizar el libre acceso a la información por parte de la ciudadanía, y generando la disponibilidad necesaria para el escrutinio público para el análisis y revisión de la ciudadanía.

Publicidad, generar información pública, de libre acceso, salvo en lo relacionado con las restricciones de acuerdo con la Constitución y la Ley de Transparencia.

Oportunidad, actuar siempre sobre la base de la pertinencia y motivación.

Apego a los valores de la ética en la función pública: lealtad y cumplimiento a los principios constitucionales que rigen la función pública, eficiencia en el desempeño, probidad en el uso y manejo de los recursos, veracidad en la información, integridad, iniciativa e imparcialidad en el desempeño de las(os) servidores públicos.

Máxima publicidad y transparencia en la gestión pública: para que las personas, mediante el ejercicio del control democrático; puedan conocer, detectar y verificar si las actuaciones que se realizan se dan en un adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

IV.6. Sujetos de la Política Sujetos de la Política

Están obligados al cumplimiento de esta Política y sus disposiciones las(os) servidores de las Instituciones Obligadas -permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem-; así mismo, los contratistas y todas aquellas personas naturales o jurídicas que en virtud de la naturaleza de la gestión del municipio se vinculan de una u otra forma con sus proyectos y programas.

V. MARCO CONCEPTUAL

DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Es importante señalar que los conceptos relacionados con el derecho a la información y al acceso a la información pública, no son sinónimos, aunque su relación directa es evidente.

¿**Qué es el derecho a la información?** Se ha sostenido por algunos autores, que el derecho a la información, de acuerdo con el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es *“la garantía fundamental que toda persona posee a traerse información, a informar y a ser informada.”* De esta definición se desprenden los tres aspectos más importantes comprendidos dentro de esta garantía fundamental:

- » El derecho a traerse información incluye las facultades de i) acceder a los archivos, registros de documentos públicos, y, ii) la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla.
- » El derecho a informar incluye, i) las libertades de expresión y de imprenta; y, ii) el de constitución de sociedades y empresas informativas.
- » El derecho a ser informado incluye las facultades de i) recibir información objetiva y oportuna; ii) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias; y, iii) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin excepción alguna.

El derecho a la información no es un derecho absoluto, sino que debe armonizarse con otros derechos fundamentales. Está sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que han dado origen a la figura del secreto de información, que se conoce como **“reserva de información”** o **“información reservada”**.

En la esfera personal, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad, el recato, la honra y la estimación (de acuerdo al artículo 76 de la Constitución de la República de Honduras.); pero al mismo tiempo se otorga a toda persona el derecho a manifestar libremente sus ideas sin censura previa, salvo que ataquen la moral, los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público.

Definiciones relacionadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública <LTAIP>

Con el objetivo de lograr una mejor comprensión de los conceptos y definiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se citan a continuación las definiciones siguientes:

- » **Transparencia:** el conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las instituciones obligadas y el acceso de los ciudadanos a dicha información.
- » **Derecho de Acceso a la Información:** El derecho que tiene todo ciudadano a acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstas en la LTAIP y en los términos y condiciones de la misma.
- » **Información Pública:** Todo archivo, registró, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya sido clasificada como reservada se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas que no haya sido previamente clasificada como reservada y que pueda ser reproducida.

La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radican en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos.

¿Qué es la transparencia y la rendición de cuentas? De acuerdo con <CASTILLO, A. Medición de la corrupción: Un indicador de la rendición de cuentas. México: Auditoría Superior de la Federación, 2003> la principal diferencia entre la transparencia y la rendición de cuentas es que la transparencia es una parte de la rendición de cuentas, pues mientras que transparentar significa que la información se encuentra publicada en una vitrina a la vista de todos, la rendición de cuentas va más allá, es un proceso que tiene una metodología obligatoria para el manejo y administración del erario, y su incumplimiento conllevará a un castigo.

Transparencia significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de esa decisión, son accesibles, claros y se comunican al público en general.

<UGALDE, L. Rendición de cuentas y democracia: el caso de México. México: IFE>. Define a la rendición de cuentas como: La obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales, de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad, que se realiza mediante el contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

Otras definiciones, según el Harper Collins Dictionary of American Government and Politics, son: (1) Las respuestas que deben proveerse a la máxima autoridad legal u

organizacional y (2) Obligación para mantener verazmente los registros de propiedad, documentos y fondos. (Kearns) Bajo otra perspectiva, rendición de cuentas significa que el jefe (ciudadanos) le pide a sus empleados (funcionarios e instituciones gubernamentales) cuentas de los gastos (presupuesto). Y todos los comprobantes de gastos podrán ser examinados en cualquier momento por el jefe (transparencia).

Cabe destacar que, además de un correcto manejo financiero, no debe olvidarse que las instituciones y servidores públicos deberán ser evaluados por sus decisiones administrativas y gubernamentales. Es decir, no porque exista un manejo contable se indica la correcta toma de decisiones. (Perry)

No hay duda de que la evaluación del funcionamiento de las políticas públicas y del desempeño de las instituciones gubernamentales, sólo puede hacerse mediante el monitoreo de las decisiones del Gobierno y sus costos implícitos.

Y es precisamente la transparencia y la rendición de cuentas un aspecto fundamental de las sociedades democráticas ya que todos los integrantes de la sociedad se encuentran en pleno derecho de exigir el buen funcionamiento del Gobierno.

Además, salvaguardan el principio de equidad, al evitar los actos de corrupción y poner a toda la sociedad bajo las mismas circunstancias. De ahí la importancia de desarrollar los instrumentos necesarios que permitan examinar los grados de transparencia del país.

Cabe destacar que esta medición no es tarea fácil, y existen organizaciones internacionales que se dedican a tratar de medir los grados de transparencia, los índices de corrupción, niveles de opacidad, etcétera, con la finalidad de ayudar a los países desarrollados a captar mayores recursos de inversión extranjera.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Es la **obligación** de todos los servidores públicos y los políticos, de **informar sobre sus acciones y justificarlas en público: “Qué hice y por qué lo hice”**. También incluye la **posibilidad de que sean sancionados**. *Andreas Shedler*

Si la información fuera completa, veraz y oportuna y el ejercicio del poder público fuese transparente, no habría necesidad de exigir cuentas a nadie. De esta deficiencia nace la obligación de rendir cuentas.

El concepto de rendición de cuentas admite diversas acepciones, por lo que puede decirse, que el mismo se encuentra en constante reformulación.

Es así que, se puede precisar que la rendición de cuentas es la obligación que tienen las y los servidores del Estado de crear un entramado institucional sustentado en prácticas constantes, a través de informaciones y comprobaciones en el cumplimiento de la Ley y en la voluntad política de dar a conocer lo que hacen, cómo lo hacen y el impacto y costo de sus decisiones. En otras palabras, el ejercicio del escrutinio por medio de la información que se ofrece al público no queda sujeto a la discrecionalidad de quienes poseen la información, sino al cumplimiento de un deber legal frente a la sociedad.

La rendición de cuentas da lugar a tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder: en primer lugar, obliga a las instituciones estatales para abrirse al escrutinio público; luego, las obliga a explicar y justificar sus actos, y finalmente las somete a la amenaza de recibir sanciones en caso de incumplimiento o arbitrariedades.

La rendición de cuentas no solamente aspira a sacar el ejercicio del poder a la luz pública, si no que estas sean útiles a la ciudadanía. Existe la probabilidad, que las y los servidores públicos actúen con mayor responsabilidad, si sus decisiones están abiertas al escrutinio público, contrario sensu, la opacidad en sus actuaciones favorece la discrecionalidad en la toma de decisiones generando abuso de poder o irregularidades.

Exigir la rendición de cuentas a las instituciones y sus autoridades puede ser un contrapeso a la opacidad y a la corrupción. Un mayor nivel de transparencia y acceso a información clara, oportuna y veraz puede traer mayor confianza en el Estado y particularmente en el gobierno de turno, permitiendo la identificación oportuna de las debilidades y fortalezas de las políticas o decisiones públicas, logrando cambios o reformas necesarias. Por ello, el fortalecimiento de la participación ciudadana, la veeduría y auditoría social son mecanismos eficaces y legítimos para combatir la opacidad y la corrupción.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es un **derecho humano fundamental**, que **garantiza la acción deliberada y consciente de la ciudadanía**, tanto de manera **individual como colectiva**, a través de los distintos mecanismos e instrumentos contenidos en la Constitución Política y las Leyes.

Además, es el derecho a participar en los asuntos públicos, es la posibilidad real de obtener información y de participar en la discusión de todo lo relativo al poder político e incluye el ejercicio de los tres poderes del Estado¹.

¹ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general número 25 de 12 de julio de 1996, sobre Derecho a participar en asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad.

La finalidad de la participación ciudadana es la de incidir en la **toma de decisiones de los entes públicos, fiscalización, control y ejecución de los asuntos políticos, administrativos, ambientales, económicos, sociales, culturales y de interés general**, que mejore la calidad de vida de la población.

Cabe decir que aunque la transparencia “**no es garantía de éxito de una política o práctica de gestión, o de acabar con las actuaciones nocivas al erario o con la mala gestión pública**”, sí es, una condición básica para el ejercicio de la plena ciudadanía, para la lucha contra la corrupción y para el perfeccionamiento de la gestión pública. De ahí, que existe una sólida vinculación entre transparencia del sector público, acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

En palabras sencillas, la participación ciudadana es “formar parte y tomar parte” de un grupo, de una comunidad o de un país de manera activa y responsable en los asuntos públicos. En la práctica, es ejercer los derechos y deberes políticos, por cuanto se interviene en los asuntos públicos al tomar decisiones relativas a nuestro devenir, construyendo de esta forma nuestra plena ciudadanía.

Este derecho y deber, representa una oportunidad, tanto a nivel individual como colectiva, para manifestar los intereses y demandas ante las autoridades nacionales, regionales o locales a fin de mejorar la gestión pública y la calidad de vida de las y los ciudadanos. Es también, una dimensión que se puede entender como un proceso de concertación, negociación y veeduría entre la sociedad y las autoridades democráticamente constituidas. Y justamente, Honduras es uno de los pocos países que tiene un marco constitucional y legal de participación ciudadana a través de varios mecanismos de expresión y consulta popular².

De ahí, que la participación ciudadana es el mecanismo de mayor relevancia del cual se nutre la democracia.

²Véase el Artículo 5 de la Constitución de la República, en relación a la Ley Especial que Regula el Plebiscito y el Referendo contenido en el Decreto No. 135---2009, de fecha 27 de julio de 2009.

VI. MARCO LEGAL EN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Municipalidad de Puerto Cortes cumplirá con el mandato legal y emprenderá una estrategia transformadora y corresponsable con la sociedad para renovar el diseño funcional de la institución y la manera como se vinculan con la ciudadanía, a fin de consolidar un gobierno eficaz y eficiente, que rinda cuentas de manera efectiva, combata la corrupción, promueva el apego a la legalidad y cuente con el respaldo y confianza de la ciudadanía.

Todo esto contribuirá a la estabilidad, desarrollo y bienestar de la sociedad porteña.

Para tales efectos, la política pública es de carácter especial y de observancia obligatoria para la Administración Pública del Municipio de Puerto Cortes, para generar una cultura social de rendición de cuentas, combate a la corrupción y apego a la legalidad, a partir de la transformación de procesos del propio gobierno local y de la redefinición de las relaciones con la sociedad.

La participación activa de todas las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal es fundamental para garantizar la correcta atención ciudadana, así como el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. Recuperar el prestigio de la función pública es una necesidad inaplazable, así como la confianza de los ciudadanos y su participación activa en los asuntos públicos es fundamental para desarrollar nuestras instituciones y fortalecer nuestra democracia.

La formulación de la presente Política Pública, se fundamenta en las Convenciones Internacionales, La Constitución de la Republica, la Ley de Visión de País y Plan de Nación que guía el proceso de desarrollo de Honduras hasta el 2038, el Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM-OT) del Municipio de Puerto Cortés, y en otras normas que regulan la protección a derechos humanos y la administración pública, entre otros, los que se enuncian a continuación:

VI.1. Marco Normativo Internacional

A nivel Internacional	Artículos
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión u de difusión del pensamiento.
Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

<p align="center">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</p>	<p>Artículo 19. Numeral 2: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o por forma impresa o artística, por cualquier otro procedimiento de su elección.</p>
<p align="center">Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.</p>	<p>Artículo 1. Finalidad: La finalidad de la presente Convención es:</p> <p>a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;</p> <p>b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;</p> <p>c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión en los asuntos y bienes públicos.</p> <p>Artículo 5. Políticas y Prácticas de la Prevención de la Corrupción:</p> <p>1. Cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulara y aplicara o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la Ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.</p> <p>Artículo 7. Sector Público:</p> <p>1. Cada Estado parte, cuando sea apropiado....</p> <p>3. Cada Estado parte considerara a si mismo...</p> <p>4. Cada Estado parte de conformidad ...</p> <p>Artículo 9. Contratación Pública y Gestión de la Hacienda Pública:</p> <p>1. Cada Estado parte, de conformidad...</p> <p>2. Cada Estado parte, de conformidad...</p> <p>3. Cada Estado parte, de conformidad...</p>

	<p>Artículo 10. Información Pública: Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción cada Estado parte, de conformidad... a)...b)...c)...</p> <p>Artículo 12. Sector Privado. 1. Cada Estado parte, de conformidad.... 2. Las medidas que se adopten para alcanzar...</p> <p>Artículo 13. Participación de la Sociedad 1. Cada Estado parte, adoptara medidas adecuadas... a)...b)...c)...d)...</p>
<p>Convención Americana de los Derechos Humanos.</p>	<p>Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura si no a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la Ley y ser necesarias para asegurar... a)... b)...</p> <p>3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.</p> <p>4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa....</p> <p>5. Estará prohibido por la Ley toda propongna en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya</p>

	<p>incitaciones a la violencia o cualquier otra acción...</p>
<p>Convención Interamericana Contra la Corrupción.</p>	<p>Artículo III. Medidas Preventivas: A los fines expuestos en el artículo II de esta Convención, los Estados parte convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinados a crear, mantener y fortalecer;...</p> <p>5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.</p>
<p>Carta Democrática Interamericana</p>	<p>Artículo 4. Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia, la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y prensa.</p> <p>La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.</p> <p>Artículo 6. La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.</p>
<p>Carta Social de las Américas aprobada por la Asamblea General de la OEA en el cuadragésimo segundo periodo ordinario de sesiones.</p>	<p>Artículo 5. El combate a la corrupción y a otras prácticas no éticas en los sectores públicos y privados fortalece a una cultura de transparencia y es fundamental para el crecimiento a largo plazo y la reducción de la pobreza.</p>

<p>Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental... 2. Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información... 3. Toda persona tiene derecho a acceder información sobre si misma o sus bienes... 4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos... 5. La censura previa, interferencia opresión directa o indirecta...
<p>Declaración de Chapultepec adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Toda persona tiene derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos. 3. Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.
<p>Principios de Lima</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Acceso a la información como derecho... 2. El Acceso a la Información en una sociedad democrática... 3. Transparencia y Desarrollo... 4. Obligación de las autoridades.... 5. El periodismo y el Acceso a la Información... 7. Legislación sobre acceso a la información... 8. Excepciones al acceso a la información... 10. Protección legal del acceso a la información
<p>Ley Modelo Interamericano sobre Acceso a la Información Pública.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definiciones, alcances y finalidades derecho de acceso e integración. Alcances y finalidad.... 2. Esta Ley establece la más amplia aplicación posible del derecho de acceso a la información que este en posesión, custodia o control de cualquier autoridad pública...

3. La presente ley se aplica a toda autoridad pública...

4. En caso de cualquier inconsistencia, esta ley prevalecerá sobre cualquier otra.

Derecho de Acceso a la Información

5. Toda persona que solicite información a cualquier autoridad pública que este comprendida por la presente ley tendrá los siguientes derechos, sujetos únicamente a las disposiciones del capítulo 4 de esta ley:

a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)...

II Medidas para promover la apertura.

Adopción de esquemas de publicación

8.1 Toda autoridad pública deberá adoptar y diseminar de manera amplia, incluyendo la publicación a través....

a)... b)...

2. El esquema de publicación deberá establecer:

a)... b)...

3. Al adoptar un esquema de publicación, una autoridad pública deberá tomar en consideración el interés público:

a)... b)...

4. Toda autoridad pública deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación.

Clases de Información Clave

11.1) Las clases de información claves sujetas a diseminación de manera pro activa por una autoridad pública son las siguientes:

k)... l)... n)... o)... p)... q)... r)... s)... t)... u)... v)... w)... x)... y)... z)...

Políticas Públicas y poblaciones específicas.

12.1) Los documentos de políticas públicas deberán de ser de acceso público.

2.) Nadie podrá sufrir perjuicio debido a la

	<p>aplicación de una política pública que no fue divulgada de conformidad con el inciso 1) del presente artículo.</p> <p>13. Las autoridades públicas deberán divulgar la información que afecta a una población específica de la manera y la forma que permita a esa población afectada acceder a esa información, salvo que exista fundadas razones legales, políticas, administrativas o de interés público para no hacerlo.</p>
<p>Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos, Activos y Pasivos de quienes desempeñan Funciones Públicas.</p>	<p>Finalidad. Artículo 1: La presente ley, reglamentaria del [artículo [...]] de la constitución [nacional] [política del Estado] del artículo III, párrafo 4, de la Convención Interamericana contra la Corrupción, establece el sistema de declaraciones de ingresos, activos y pasivos de quienes desempeñan funciones públicas con las siguientes finalidades; a)... b)...</p> <p>Sujetos Obligados. Artículo 3. Las personas que desempeñan las funciones que se detallan a continuación son sujetos obligados a la presente ley: a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)... h)... i)... j)... k)... l)... m)... n)... o)... p)... q)... r)... s)... t)... u)... v)... w)...</p> <p>Registro Público De Declaración De Interés, Ingresos, Activos Y Pasivos. Artículo 22. La autoridad competente creará un registro público de declaraciones de intereses, ingresos, activos y pasivos que deberá permitir el acceso irrestricto, a toda persona, a la siguiente información: a)... b)... c)... d)...</p> <p>Artículo 23: La autoridad competente garantizará a toda persona el acceso gratuito a la información contenida en el registro público al que se refiere el artículo anterior tanto personalmente como a través de medios remotos de comunicación electrónica. [en los casos de funcionarios hasta el cargo de [...] sus declaraciones deberán estar en</p>

	formato abierto en internet.]
<p style="text-align: center;">Declaración de Principios de Ginebra</p>	<p>4. Reafirmamos, como fundamento esencial de la sociedad de la información, y según se estipula en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión....</p> <p>20. Los gobiernos al igual que el sector privado, la sociedad civil, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, tienen una función y una responsabilidad importantes, en el desarrollo de la sociedad de la información y, en su caso, en el proceso de toma de decisiones....</p> <p>24. La capacidad universal de acceder y contribuir a la información las ideas y el conocimiento es un elemento indispensable en una sociedad de la información integradora.</p> <p>25. Es posible promover el intercambio y el fortalecimiento de los conocimientos mundiales en favor del desarrollo si se eliminan los obstáculos que impiden un acceso equitativo a la información para actividades económicas, sociales, políticas, sanitarias, culturales, educativas y científicas, y si se facilita el acceso a la información que está en el dominio público lo que incluye el diseño universal y la utilización de tecnologías auxiliares.</p> <p>26. Un dominio público rico es un factor esencial de crecimiento de la sociedad de la información, ya que genera ventajas múltiples tales como un público instruido, nuevos empleos, innovación, oportunidades comerciales y el avance de las ciencias....</p> <p>55. Reafirmamos nuestra adhesión a los principios de libertad de la prensa y libertad de la información, así como la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación que son esenciales para la sociedad</p>

	de la información....
<p align="center">Declaración de Managua.</p>	<p>18. Que la lucha contra la corrupción debe realizarse con apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas de la gestión gubernamental, de equidad, de responsabilidad e igualdad ante la ley, de las normas del debido proceso en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción.</p>
<p align="center">Declaración Especial 11: Sobre Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.</p>	<p>1. Reiterar la importancia de la transparencia e la gestión pública y de la participación ciudadana para que allá más prosperidad, desarrollo con inclusión y bienestar en los países de la región.</p> <p>2. Impulsar el desarrollo de políticas, mejores prácticas y experiencias de prevención y lucha contra la corrupción, basadas en la participación ciudadana, control social, transparencia, rendición de cuentas y la ética e integridad pública....</p> <p>4. Promover mecanismos de transparencia gubernamental basados en el libre acceso de los ciudadanos a la información pública....</p> <p>6. Promover la búsqueda de espacios de intercambio de buenas prácticas y de acompañamiento técnico entre los países miembros de CELAC para fortalecer las plataformas tecnológicas que propicien la participación ciudadana, el acceso a la información y la transparencia, de manera que se compartan experiencias, información y recursos técnicos.</p> <p>7. Reconocer la importancia de los estándares y datos abiertos para promover, de acuerdo a la legislación y mecanismos nacionales, el acceso de la sociedad civil a los datos públicos pertinentes y facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información del gobierno.</p>

VI.2. Marco Normativo Nacional

A nivel Nacional	Artículos
<p>Constitución de la República de Honduras</p>	<p>Artículo 59: La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.</p> <p>Artículo 72: Es libre la emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión sin previa censura. Son responsables ante la ley los que abusen de este derecho y aquellos que por medios directos o indirectos restrinjan la comunicación y circulación de ideas y opiniones.</p> <p>Artículo 74: No se puede restringir el derecho de emisión del pensamiento por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particular del material usado para la impresión de periódicos; de las frecuencias o de enseres o aparatos usados para difundir la información.</p> <p>Artículo 75: La ley que regule la emisión del pensamiento, podrá establecer censura previa para proteger los valores éticos y culturales de la sociedad, así como los derechos de las personas, especialmente de la infancia, la adolescencia y la juventud.</p> <p>Artículo 182: El Estado reconoce la garantía de Habeas Corpus o de exhibición personal, y de Habeas Data....</p>
<p>Ley Sobre Justicia Constitucional</p>	<p>Artículo 1: Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto desarrollar las garantías constitucionales y las defensas del orden jurídico constitucional.</p> <p>Artículo 3: Del conocimiento de las acciones. Los órganos jurisdiccionales a que se refiere esta ley ejercen la justicia constitucional y a ellos corresponde conocer de las acciones de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.) Habeas Corpus o exhibición personal y de Habeas Data; 2.) Amparo;...

**Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública y su Reglamento
(LTAIP)**

Artículo 1: Naturaleza y Finalidad de Ley.

Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

Artículo 2: Objetivos de la Ley.

Son objetivos de esta ley establecer los mecanismos para:

1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)...

Artículo 4: Deber de Informar y Derecho de Acceso a la Información Pública.

Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o que hayan sido garantizados por el Estado.

Artículo 5: Soporte Humano y Técnico.

Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las instituciones obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para ese efecto, cada institución designará un oficial de información pública responsable de dicho subsistema que suministre la información solicitada siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el artículo 17 de la presente Ley.

Cada institución creará una partida presupuestaria suficiente para asegurar su funcionamiento.

Artículo 6. Promoción de una Cultura de Transparencia y Apertura de la información.

Las instituciones obligadas deberán capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública y el ejercicio de la garantía de Habeas Data.

Las instituciones obligadas deberán así mismo capacitar sobre el contenido de esta ley y los procedimientos específicos definidos por dicha institución para hacer efectivo su cumplimiento.

Artículo 7: Transparencia en Relaciones Comerciales y Contra actuales con el Estado.

Los particulares, el Estado y todas las instituciones públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las instituciones obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos. Están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de contrataciones establecidas en la ley.

Los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaboraran los formatos de dichas clausulas conforme a lo prescrito en la ley de contratación del Estado.

Igual obligación deberán tener las instituciones del Estado de regir sus relaciones comerciales con los particulares.

<p style="text-align: center;">Ley de Emisión de Pensamiento</p>	<p>Artículo 1: Ninguna persona puede ser inquietada o perseguida por sus opiniones. Las acciones privadas o que alteren el orden público o que no causen daño a terceros, estarán fuera de la acción de la ley.</p> <p>Artículo 2: Las libertades de expresión del pensamiento son inviolables. Este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y el de transmitir las y difundirlas por cualquier medio de información. No se aprobara ley alguna que la restrinja. La ley de Emisión de Pensamiento determinara las responsabilidades en que incurra los que abusaren de tal libertad en perjuicio de la honra, reputación o interese de personas o entidades.</p> <p>Artículo 5: Todo habitante de la república podrá libremente, sin censura previa expresar su pensamiento, dar y recibir información y discutir sus opiniones a las ajenas, por medio de la palabra escrita o hablada o por cualquier otro procedimiento gráfico, oral o visual.</p> <p>Artículo 10: La prensa nacional escrita y hablada tendrá el uso gratuito de los servicios de correos ordinario y aéreo para la distribución de publicaciones e intercambio de correspondencia; y el servicio del telégrafo hasta por 5o palabras diarias....</p>
<p style="text-align: center;">Ley General de Administración Pública.</p>	<p>Artículo 36. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado...</p>
<p style="text-align: center;">Ley de Contratación del Estado</p>	<p>Artículo 5: -Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del</p>

plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

Artículo 6.-Principio de publicidad y transparencia. Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda.

No obstante lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación.

<p style="text-align: center;">Ley de Simplificación Administrativa</p>	<p>Artículo 3.- Todo órgano del Estado, deberá poner en práctica programas relacionados con la sistematización y automatización del manejo de la información pública, de tal manera que se asegure el acceso constante y actualizado de la misma por parte de los administrados. Se exceptúa de lo anterior, la información cuyo acceso esté expresamente prohibido o limitado por las leyes.</p> <p>Artículo 5.- Todo órgano del Estado, deberá contar con los mecanismos o instrumentos idóneos para informar al público sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los distintos trámites y gestiones que se realicen en sus dependencias, así como formularios e instructivos necesarios para evacuar dichos trámites; y, 2) Los lugares en que puedan efectuarse los pagos por cobros oficiales, las modalidades y montos aplicables a dichos trámites y gestiones. De igual manera, deberán informar acerca de las leyes y reglamentos aplicables a cada trámite o gestión, así como las demás disposiciones legalmente adoptadas y que deban observarse.
<p style="text-align: center;">Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos</p>	<p>Artículo 1.- Finalidad y Propósito De La Ley. La presente Ley es de orden público y regula las compras de bienes o servicios por Catálogo Electrónico, que comprende las modalidades siguientes: Convenio Marco, Compra Conjunta, y Subasta Inversa, que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.</p> <p>Artículo 4.- Principios. Son principios aplicables a las modalidades de contratación a las que se refiere esta Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Principio de Transparencia y Publicación: Es la garantía de la transparencia en todos los actos de la Administración Pública, así como de toda la información relativa a los procesos de licitación a los que hace referencia esta Ley, la cual será de acceso público. Asimismo se garantiza su disponibilidad para todos los interesados en participar en ellos, sin perjuicio

	de los datos que se encuentren protegidos por su confidencialidad establecida en otras leyes;
<p style="text-align: center;">Ley Orgánica del Presupuesto</p>	<p>Artículo 3. Objetivos de la Ley. ...3) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público, que sea útil para la conducción de los órganos u organismos correspondientes y para evaluar la gestión de los funcionarios responsables.</p> <p>Artículo 5. Órgano rector del Sistema. Como Órgano Rector del Sistema, corresponde a la Secretaria en el Despacho de Finanzas... ...3) Velar por la transparencia de la información de la gestión financiera.</p>
<p style="text-align: center;">Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)</p>	<p>Artículo 3. Atribuciones. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.</p> <p>Artículo 53. - Objeto. El control de probidad y ética públicas tiene por objeto establecer las condiciones para asegurar el ejercicio correcto de las actuaciones de los servidores públicos y de aquellas personas vinculadas con actividades financieras y económico-patrimoniales</p>

relacionadas con el Estado, a fin de que dichas actuaciones estén enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y de eficiencia que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio del Estado, previniendo, investigando y sancionando a los servidores públicos que se valgan de sus cargos, empleos, o influencias para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción.

Artículo 69. Contraloría Social.

La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70.- Alcances De La Contraloría Social.

Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 80. Responsabilidad Solidaria. El superior jerárquico será solidariamente responsable con el servidor público reparado cuando hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por no ejecutar o implementar las disposiciones de control interno. Cuando varias personas resultaren responsables del uso indebido

	<p>también serán solidariamente responsables. Incurrirán en responsabilidad, las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, si se beneficiaren indebidamente con el uso de los bienes, servicios o recursos del Estado.</p> <p>Artículo 81. Acceso A La Información Para El Derecho De Defensa. El Tribunal y todas las autoridades del sector público asegurarán el acceso de los interesados a la información y documentación que necesitaren para el ejercicio del derecho de defensa en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte.</p>
<p>Ley del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)</p>	<p>Artículo 1.- Créase El Consejo Nacional Anticorrupción (En Adelante “El Consejo” O “El CNA”), será un organismo independiente, con personalidad jurídica, duración indefinida y patrimonio propio, integrado como adelante se indica, que tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y ejercerá sus funciones en toda la República.</p> <p>El CNA apoyará las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de la Republica. Tendrá acceso a los Presidentes de los Poderes del Estado y a los demás funcionarios y empleados, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las prioridades aplicables.</p> <p>Artículo 3.- Los Presidentes de los Poderes del Estado mantendrán comunicación permanente con el CNA, por medio del Coordinador de este organismo sobre las materias de su competencia y cuando existan asuntos cuyo conocimiento lo amerite, se reunirán con la Asamblea General, previa solicitud que les presentará el CNA con la debida antelación, especificando los temas que se pretenden discutir.</p> <p>Los demás funcionarios y empleados del Estado deberán atender las convocatorias que les formule el CNA por medio de la Unidad</p>

Ejecutora y deberán brindar la información que se les solicite o la ayuda que se les demande en los asuntos de competencia del CNA.

Cuando el CNA necesite información de particulares u otra clase de colaboración para cumplir sus atribuciones, la solicitará directamente y, en caso de negativa, por medio del Ministerio Público.

Artículo 7.- El CNA fortalecerá la organización y funcionamiento de consejos regionales o locales que, en sus ámbitos respectivos y bajo la dirección el CNA, coadyuven con el propósito general de combatir la corrupción y, en especial, pongan en práctica el sistema de contralorías sociales y funcionarán de acuerdo con el respectivo Reglamento.

Artículo 8.- Serán funciones de la Asamblea General del CNA las siguientes:

- 1) Proponer políticas, estrategias y planes de acción para prevenir y combatir la corrupción en Honduras;
- 2) Concertar con las entidades gubernamentales competentes la implementación de las acciones contenidas en la Estrategia Nacional Anticorrupción y sus planes de acción;
- 3) Colaborar con las autoridades en el diseño de los mecanismos de seguimiento y evaluación y participar en su puesta en práctica;
- 4) Instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros;
- 5) Asesorar a las autoridades o particulares que lo soliciten y a las organizaciones locales y regionales a que se refiere el Artículo 7, en las materias de su competencias;
- 6) Promover una cultura nacional contra la corrupción con todos los sectores de la sociedad, mediante campañas permanentes de sensibilización y concientización ciudadana;

- 7) Conocer, por medio de la Unidad Ejecutora, los informes de casos y situaciones que lleguen a su conocimiento, trasladando, si procediere, su informe y recomendaciones a los órganos públicos competentes para los fines legales consiguientes;
- 8) Atender oportunamente las solicitudes que, en el campo de su competencia, le formulen el Ministerio Público u otras autoridades;
- 9) Discutir y concertar acciones bilaterales conjuntas con los órganos contralores, fiscalizadores y de justicia y, con ellos, definir metas de cumplimiento verificables y medibles en torno a las estrategias y planes de la acción anticorrupción;
- 10) Diseñar y poner en práctica mecanismos de captación de recursos, asegurándose que no comprometan la independencia del CNA;
- 11) Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera;
- 12) Discutir y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual del CNA y conocer de liquidaciones trimestrales del mismo, adoptando las medidas que procedan;
- 13) Adoptar los reglamentos que sean necesarios y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia;
- 14) Aprobar los manuales que sean necesarios para la buena administración; y,
- 15) Las demás que por su naturaleza le correspondan y que sean compatibles con su función esencial de combatir la corrupción en Honduras.

Artículo 13.- El CNA rendirá un informe anual ante el Congreso Nacional sobre el cumplimiento de sus funciones y los progresos que se obtengan en la lucha anticorrupción, así como las dificultades que se presenten y la forma de superarlas.

Igualmente mantendrá informada a la ciudadanía acerca de todo lo relevante que concierna a la anticorrupción.

Ley de Municipalidades y su Reglamento

Artículo 12.- La autonomía municipal se basa en los postulados siguientes...

2) La libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local, con el respaldo de la comunidad en cabildo abierto y de la Comisión Ciudadana de Transparencia...

Artículo 14. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, serán sus objetivos los siguientes...

2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

Artículo 24. Los vecinos de un Municipio tienen derecho y obligaciones. Son sus derechos los siguientes...

5) Participar de los programas y proyectos de inversión y a ser informados de las finanzas municipales;

6) Participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales;

7) Pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión municipal, tanto en los cabildos abiertos por medio de sus representantes, como en forma directa, y;

8) Los demás derechos contemplados en la Constitución de la República y las leyes.

Artículo 25. La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes...

9) Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, sociales,

gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad;

Artículo 32-B.-2 (Adicionado Por Decreto 127- 2000) Las sesiones de cabildo abierto serán convocadas por el Alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; no podrán celebrarse menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año. Las sesiones de cabildo abierto podrán celebrarse con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscribe a su interés exclusivo o la densidad demográfica así lo exija. La infracción a la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que establece esta Ley.

Artículo 34.- Las sesiones serán públicas; no obstante en casos excepcionales, la Corporación Municipal podrá determinar que se haga de otra forma.

Artículo 59.- (Según Reforma Por Decreto 143- 2009) Toda Municipalidad tendrá un Comisionado Municipal nombrado por la Corporación Municipal, de una nómina de cuatro (4) personas propuestas por las organizaciones de la sociedad civil en cabildo abierto y durará dos (2) años en el ejercicio de su cargo.

El Comisionado Municipal deberá ser mayor de edad, encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, de reconocido liderazgo, solvencia moral y con residencia continua en los últimos cinco (5) años en el municipio al momento de su postulación.

Son funciones y atribuciones del Comisionado Municipal...

4) Presentar toda clase de peticiones a las autoridades municipales con derecho a obtener respuesta oportuna;

5) Solicitar a la Corporación Municipal la celebración de plebiscitos o de cabildos

abiertos en temas trascendentales para la vida del municipio;

6) Vigilar por la pronta respuesta ante solicitudes, informes y otros sometidos a consideración de la Corporación Municipal, por parte de la ciudadanía u otro ente, dentro de los plazos del procedimiento administrativo;

7) Verificar que los empréstitos y donaciones cumplan con el fin para el cual fueron gestionados y otorgados;

8) Supervisar la ejecución de los subsidios que se otorguen a los patronatos y organizaciones civiles;

9) Supervisar el manejo de los fondos que perciben las Juntas de Agua, protección de los recursos y sus componentes.

Los planes, programas y proyectos que ejecute el Comisionado deberán guardar concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, asignándole una partida dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, a través del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, para gastos de oficina y movilización conforme a la partida correspondiente.

Artículo 59-A.- (Adicionado Por Decreto 143- 2009) Para el ejercicio de las responsabilidades de contralor social establecidas en el Artículo 31-A de esta Ley, el Comisionado Municipal vigilará la transparencia de los actos de los funcionarios que ejercen cargos de elección, así como de los servidores permanentes o temporales nombrados por acuerdo municipal o por contrato, tanto en las municipalidades como en las mancomunidades o asociaciones de municipios.

Los esfuerzos para garantizar la transparencia del Gobierno Municipal estarán orientados por un Programa de Transparencia Municipal que el Comisionado Municipal preparará con el apoyo de la Comisión de Transparencia, con la participación de la Corporación Municipal y las organizaciones comunitarias que operan en

el término municipal y que se aprobará en Cabildo Abierto convocado de acuerdo a la ley.

Artículo 59-B.- (Adicionado Por Decreto 143- 2009) En cada municipio se crearán las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), teniendo como objetivo principal realizar auditorías sociales en el término municipal, entendiéndose esta como el proceso de participación ciudadana, tanto de hombres como de mujeres, orientado a vigilar los procesos de la gestión pública que aseguren la transparente ejecución de programas y proyectos, así como la prestación de servicios públicos de manera eficaz y eficiente.

La Comisión podrá establecer coordinación con el Comisionado Municipal en aquellas actividades afines a su trabajo....

Artículo 59-C.- (Adicionado Por Decreto 143- 2009) Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Transparencia, las siguientes:
1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)... 7)... 8)... 9)...
10)... 11)... 12)... 13)... 14)... 15)...

Artículo 59-D.- (Adicionado Por Decreto 143- 2009) Se instituye el Día de Rendición de Cuentas de las municipalidades en cabildo abierto para conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del Programa de Transparencia Municipal y, promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de las municipalidades. El Día de Rendición de Cuentas se celebrará durante la segunda quincena del mes de enero de cada año y se presentará el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año.

Artículo 114.- Las Corporaciones Municipales, tendrán la obligación de responder en cabildo abierto en forma inmediata a las peticiones que sobre su gestión planteen los que concurran a la misma; y en

	<p>caso de gestión particular distinta, deberán resolver en el plazo de quince días.</p>
<p>Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo</p>	<p>Artículo 7.- La naturaleza Jurídica de las ONGD, tiene las siguientes características: 5) Sujetas a los principios de la Democracia Participativa en sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y, a la población en general cuando perciban y manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente, conformidad a lo establecido en el Artículo 3 Inciso 4) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública..</p>
<p>Ley de Visión de País y Plan de Nación</p>	<p>Objetivo 4: Un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo. Meta 4.4: Desarrollar los principales procesos de atención al ciudadano en las Instituciones del Estado por medios electrónicos:</p> <p>Meta 4.5 Llevar a la posición de Honduras en el Índice de Control de la Corrupción, de los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial al percentil 90-100</p>
<p>Ley Para La Clasificación De Documentos Relacionados Con La Defensa y La Defensa Nacional</p>	<p>Artículo 2.- Los entes del Estado están sometidos en su actividad a los principios de Transparencia y publicidad, de acuerdo con las normas que rijan su actuación, salvo los casos en que por la naturaleza de la materia sea ésta declarada expresamente clasificada, y cuya clasificación queda amparada por la presente Ley, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p> <p>Tienen carácter de Documento Especial, sin necesidad de previa clasificación, las materias así declaradas por el ordenamiento jurídico vigente en el tema. La clasificación especial de Reservada, Confidencial, Secreta y Ultra Secreta se declarará a través del procedimiento establecido en la presente Ley.</p>

Plan de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM-OT), Municipio de Puerto Cortés, Cortés

Eje Estratégico 7.5 Fortalecimiento del desarrollo y cohesión social Componente

7.5.1 Mantener la confianza en la gestión municipal e incentivar el involucramiento de la ciudadanía en los proyectos y actividades emprendidos por el gobierno local.

7.5.2 Ampliar la participación ciudadana del municipio para mejorar la gobernabilidad en el territorio.

JURISPRUDENCIA EN ACCESO A LA INFORMACION

El acceso a la información constituye una herramienta esencial para combatir la corrupción, hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de nuestras democracias, signadas por una cultura de secretismo y por organismos públicos cuyas políticas y prácticas de manejo físico de la información no están orientadas a facilitar el acceso de las personas a la misma.

El reconocimiento del acceso a la información como derecho humano ha ido evolucionando progresivamente en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. El sistema interamericano de derechos humanos ha cumplido en ello un rol fundamental. Hace once años la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Claude Reyes y otros, marcó un hito jurisprudencial al constituirse en el primer tribunal internacional en reconocer que el acceso a la información es un derecho humano que forma parte del derecho a la libertad de expresión.

El primer caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en pronunciarse sobre el contenido y alcances del derecho de acceso a la información pública, es el caso Claude Reyes vs. Chile. Este el único caso de la Corte IDH en la que se aborda el derecho de acceso a la información pública como mecanismo de control democrático de la gestión estatal; en los demás casos, el análisis se encuentra ligado al ejercicio específico de otros derechos como, por ejemplo, el derecho a la verdad.

Estándares aplicables a todos los casos

Desde esta sentencia, la Corte Interamericana ha interpretado que aunque la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) no menciona expresamente el “derecho de acceso a la información pública”, su artículo 13 –derecho a la libertad de pensamiento y expresión- comprende este derecho cuando reconoce “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole”. Ello en consonancia con otros tratados internacionales en materia de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que sí hace referencia expresa a este derecho.

Asimismo, estableció que el derecho de acceso a la información tiene una doble dimensión. Por un lado, una dimensión individual que supone el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla y, por otro lado, una dimensión social que supone permitir a su vez que la información circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla.

La Corte también reconoció la importancia de este derecho, calificándolo como “requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública”, por lo que “el actuar del Estado debe encontrarse regido por los

principios de publicidad y transparencia” a fin de garantizar que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales.

Sin embargo, el derecho de acceso a la información pública no es un derecho absoluto, esto es, que puede ser válidamente sujeto a restricciones que solo pueden dictarse por las razones permitidas por la Convención Americana. En ese sentido, de acuerdo a la CADH, las restricciones a las que se sujeta deben estar establecidas en “leyes” (aprobadas por el Congreso) dictadas “por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”, dirigidas a asegurar “el respeto a los derechos o a la reputación de los demás” o “la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas” y deben ser “necesarias en una sociedad democrática”.

EL CASO CLAUDE REYES VS. CHILE

El señor Claude Reyes, Director Ejecutivo de la Fundación Terram, solicitó al Comité de Inversiones Extranjeras (CIE) de Chile información relacionada a un proyecto de industrialización forestal; proyecto que el peticionario consideraba podía ser perjudicial para el medio ambiente e impedir el desarrollo sostenible de Chile y a fin de verificar el adecuado actuar del órgano estatal. El CIE entregó parte de la información solicitada (nombre de las empresas inversionistas, fecha de aprobación del proyecto, capital autorizado, etc.), negándose a entregar los antecedentes financieros de las empresas inversionistas, argumentando que solo podía entregar “información de la cual era titular”, por tratarse de información de carácter privado.

En Chile, al momento de los hechos, no existía una legislación que regulara las restricciones al derecho de acceso a la información pública. El acceso o la denegación del mismo de información que se encontrara en poder estatal quedaba a discreción de las autoridades o funcionarios públicos. La Corte IDH, consideró que esta era una práctica arbitraria que generaba inseguridad jurídica, aclarando que toda restricción al derecho de acceso a la información debe estar expresamente señalada en leyes y por razones permitidas en la Convención.

Asimismo, el funcionario que denegó la solicitud de información no manifestó de manera escrita y motivada los motivos de rechazo del pedido de información. Por ello, la Corte Interamericana determina que el estado Chileno es responsable de la violación del derecho de acceso a la información pública del Sr. Claude Reyes, por no haber entregado la información solicitada, ni una contestación motivada sobre las restricciones aplicadas.

Información privada vs. Interés público

Lamentablemente la Corte Interamericana no analizó si la información que se solicitaba (estados financieros de empresas privadas) constituía o no información pública. Incluso, en

las medidas de reparación, le ordenó al estado Chileno “entregar la información solicitada por las víctimas, en su caso, o adoptar una decisión fundamentada al respecto”.

Sin embargo, en Chile, información como ésta si es considerada información pública, por más que sea información de titularidad de empresas privadas, atendiendo al alto interés público involucrado en su conocimiento.

A raíz del caso Claude Reyes el Estado Chileno promulgó la Ley 20.285 o “Ley de Transparencia sobre Derecho de Acceso a la Información Pública”, en la que si bien se establece como excepción la afectación de derechos de terceros de carácter comercial o económico (numeral 2 del artículo 21), la aplicación de dicha excepción deberá ser fundamentada en cada caso. Es decir, deberá sustentarse porqué la publicidad de la información producirá un daño presente, probable y específico a los derechos comerciales o económicos invocados (A96-09, A165-09, C929-11).

Es por ello que en Chile, la información financiera de empresas privadas, como por ejemplo los estados financieros de universidades privadas sujetas a procedimientos de acreditación, es considerada información pública. Ello sucedió en el Exp. C957-14, en el que el Consejo de la Transparencia de Chile consideró que “el conocimiento y la publicidad de las proyecciones financieras de una Universidad, y en general de las instituciones de educación superior, han demostrado tener un altísimo interés público, entre otras cosas, por la necesidad de la ciudadanía de conocer y mantenerse informada sobre la viabilidad y sustentabilidad financiera a lo largo del tiempo de éstas” y en el cual no se habían proporcionado antecedentes que identifiquen una afectación o daño presente, probable y específico a los derechos de la Universidad.

A continuación se muestra contenidos de la sentencia ‘Claude Reyes y otros vs Chile’ de la Corte IDH, relevantes para la protección del derecho al acceso a la información pública

Puntos relevantes de la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2006

Párrafo 64. La Corte ha establecido que el deber general del artículo 2 de la Convención implica la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención, así como la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.

Párrafo 77. En lo que respecta a los hechos del presente caso, la Corte estima que el artículo 13 de la Convención, al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones”, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una

respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción. Su entrega a una persona puede permitir a su vez que ésta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla. De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también contiene de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea.

Párrafo 85. La Corte Interamericana ha hecho referencia a la estrecha relación existente entre democracia y libertad de expresión, al establecer que [...] la libertad de expresión es un elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

Párrafo 86. En este sentido, el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso.

Párrafo 87. El control democrático, por parte de la sociedad a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública. Por ello, para que las personas puedan ejercer el control democrático es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público bajo su control. Al permitir el ejercicio de ese control democrático se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad.

Párrafo 88. El derecho de acceso a la información bajo el control del Estado admite restricciones. Este Tribunal ya se ha pronunciado, en otros casos, sobre las restricciones que se pueden imponer al ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Párrafo 89. En cuanto a los requisitos que debe cumplir una restricción en esta materia, en primer término deben estar previamente fijadas por ley como medio para asegurar que no

queden al arbitrio del poder público. Dichas leyes deben dictarse “por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”. Al respecto la Corte ha enfatizado que

En tal perspectiva no es posible interpretar la expresión leyes, utilizada en el artículo 30, como sinónimo de cualquier norma jurídica, pues ello equivaldría a admitir que los derechos fundamentales pueden ser restringidos por la sola determinación del poder público, sin otra limitación formal que la de consagrar tales restricciones en disposiciones de carácter general.

[...]

El requisito según el cual las leyes han de ser dictadas por razones de interés general significa que deben haber sido adoptadas en función del “bien común” (art. 32.2), concepto que ha de interpretarse como elemento integrante del orden público del Estado democrático [...][2]

Párrafo 129. La salvaguarda de la persona frente al ejercicio arbitrario del poder público es el objetivo primordial de la protección internacional de los derechos humanos. La inexistencia de recursos internos efectivos coloca a las personas en estado de indefensión.

VII. EJES ARTICULADORES

Los ejes articuladores de la Política Pública y el Plan de Acción, son los aspectos centrales que se originan del proceso de consulta y su respectivo diagnóstico situacional en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, combate a la corrupción y participación ciudadana que deben ser considerados para que el municipio de Puerto Cortes avance sustancialmente en estas materias.

Los ejes que se han identificado permiten la articulación integral, a fin de que el gobierno local y sus autoridades enfoquen sus esfuerzos en incorporarlos en su quehacer estratégico y operativo.

Los ejes articuladores del presente Plan de Acción son cuatro (4) y se interrelacionan entre sí, en la forma siguiente:

- 1) Fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los servidores públicos para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública como derecho y deber.
- 2) Fortalecimiento de cultura de la transparencia en la gestión pública y el derecho del acceso a la información en el municipio de Puerto Cortes, servidores públicos y los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- 3) Promover y Fortalecer la rendición de cuentas como mecanismos de control social por parte de las y los ciudadanos del municipio.
- 4) Participación y control ciudadano para conocer y demandar transparencia y acceso a la información pública.

VIII. LINEAS ESTRATEGICAS

Los ejes antes mencionados, están compuestos por 12 líneas estratégicas y 79 líneas de acción, que orientan las acciones del gobierno local para generar condiciones de transparencia en la gestión pública, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción por parte de la ciudadanía.

Lo estratégico estriba en que se han identificado con claridad en los ejes anteriores las problemáticas y se han articulado las líneas y acciones que se deben implementar para superarlas.

Los líneas estratégicas de la Política Pública y el Plan de Acción, marcan la dirección de la intervención para garantizar la disponibilidad por parte del gobierno local, se promoverá la

información necesaria, la formación del talento humano así como procesos educativos y formativos permanentes en los distintos sectores y actores, la generación de una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, de gobiernos e instituciones privadas que operen con fondos públicos, dispuestas a facilitar, promover y dar respuestas claras a las demandas ciudadanas de participación, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción en el ciclo de gestión de lo público.

Para lograrlo, la aplicación de las acciones serán progresiva y diferenciadas, con énfasis “de menos a más”, progresivamente, incorporando las experiencias, aprendizajes, y aportes ciudadanos e institucionales en las intervenciones desarrolladas.

EJES ARTICULADORES	LINEAS ESTRATEGICAS
COMPONENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
<p>1. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los servidores públicos para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública como derecho y deber</p>	<p>1.1. Aumentar la eficacia y el desarrollo de capacidades Institucionales y de los servidores públicos para garantizar el derecho de acceso a la información pública.</p>
<p>2. Fortalecimiento de la cultura de la transparencia en la gestión pública y el derecho del acceso a la información en el municipio de Puerto Cortes.</p>	<p>2.1. Incrementar la incidencia del control social en la prevención de la corrupción.</p> <p>2.2. Promover entre la ciudadanía la cultura de integridad, apego a la legalidad y de rechazo a la corrupción</p> <p>2.3. Desarrollar las disposiciones legales internas y los procedimientos que regulen la adecuada organización y conservación de los archivos.</p> <p>2.4 Promover los mecanismos para que la información pública institucional sea clara, veraz, oportuna y confiable.</p> <p>2.5 Elaborar y diseñar un Plan Estratégico de Información, Educación y Comunicación (IEC), en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.</p>

EJES ARTICULADORES	LINEAS ESTRATEGICAS
COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	
<p>3. Promover y Fortalecer la rendición de cuentas como mecanismos de control social por parte de las y los ciudadanos del municipio.</p>	<p>3.1 Promover entre la población los beneficios de exigir y participar en la rendición de cuentas.</p> <p>3.2 Diseño y Elaboración de material educativo.</p> <p>3.3 Desarrollar procesos de capacitación y formación sobre rendición de cuentas.</p>

EJES ARTICULADORES	LINEAS ESTRATEGICAS
COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
<p>4. Participación y control ciudadano para conocer y demandar transparencia y acceso a la información pública.</p>	<p>4.1 Promover la creación de mesas ciudadanas de transparencia como mecanismos fundamentales para la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones del municipio.</p> <p>4.2 Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y promoverlos en las dependencias y entidades de la Administración pública local.</p> <p>4.3 Desarrollar procesos de capacitación y formación sobre la importancia de la participación ciudadana.</p>

IX. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

COMPONENTE 1. : TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

EJE ARTICULADOR 1.- Fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los servidores públicos para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública como derecho y deber.

OBJETIVO 1.- Impulsar estrategias para mejorar las capacidades y competencias institucionales y de los servidores públicos para garantizar la transparencia y el acceso a la información.

La transparencia y la garantía al derecho de acceso a la información pública bajo la que una administración pública accione, es un instrumento para promover o recobrar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos y las instituciones públicas, pero también para las empresas, y las organizaciones de cooperación internacional. Los gobiernos se encuentran sumergidos en una crisis de pérdida de confianza y va a depender de la calidad de las administraciones públicas para recobrar esa confianza.

En el municipio de Puerto Cortes de manera puntual, se ha venido trabajando en la implementación de mecanismos de transparencia en distintos ámbitos, sin embargo la población considera necesario hacer mayores esfuerzos, para que la transparencia, el acceso a la información y la lucha contra la corrupción sean la piedra angular en todos los programas y proyectos del gobierno local.

Por ello se considera oportuno establecer este eje articulador, en el que se enmarcan acciones enfocadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales y la de los servidores públicos, mejorando el marco normativo interno, promoviendo una cultura de la legalidad entre la sociedad y fortaleciendo el respeto a los derechos de los ciudadanos a recibir información y a que la misma sea entregada sin más restricciones que la ley establece. También busca generar y fortalecer entre los servidores públicos las capacidades y conocimientos sobre la gestión pública, la importancia y las responsabilidades que conlleva formar parte de la administración pública, basado en los principios de transparencias, valores éticos y morales.

Una administración pública competente se distingue por contar con personal altamente preparado. Por ello es necesario invertir en la creación de una fuerza laboral talentosa, diversificada, de alto rendimiento y dotada de buena formación intelectual. Para atraer y conservar a la gente talentosa, es preciso que la competencia, el mérito, la equidad y las oportunidades profesionales constituyan la médula de la política de contratación y promoción. Por ello es necesario, continuar con la profesionalización de la administración pública como una tarea fundamental para impulsar el desarrollo.

EJE ARTICULADOR 2.- Fortalecimiento de la cultura de la transparencia en la gestión pública y el derecho del acceso a la información en el municipio de Puerto Cortes

OBJETIVO 1.- Articular los esfuerzos institucionales para fortalecer la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho humano sobre el acceso a la información pública.

La población demanda cada día mayor transparencia y acceso a la información sobre el manejo y asignación de los recursos públicos, es por ello que estos reclamos deben ser atendidas por sus autoridades, a fin de garantizar la confianza entre las autoridades y sus ciudadanos (as) para fortalecer la institucionalidad, el desarrollo y la gobernanza en el municipio.

En tal sentido se han identificado una serie de problemas en estas temáticas, que son consideradas como prioritarias tanto por las autoridades locales como por la ciudadanía, quienes coinciden que entre menos acceso a la información menor será la transparencia en la gestión pública, lo que desemboca en actos de corrupción.

Una de las principales áreas de oportunidad para el mejoramiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública son las oficinas de información pública, por lo que la calidad de los servicios que ofrecen y la eficiencia de las mismas están en función de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuentan. Por ello, es necesario llevar a cabo un programa integral para el fortalecimiento de las condiciones generales de desarrollo de dichas oficinas.

Es por ello que se establece el presente eje articulador, para fortalecer y desarrollar acciones donde la transparencia y el acceso a la información puede ser una potente estrategia para mejorar el gasto público y proteger los derechos económicos y sociales a nivel local, así mismo da a los ciudadanos los medios necesarios para participar en la toma de decisiones y exigir la protección de sus derechos.

También busca establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias del Estado en el municipio y la sociedad civil representada por el Comisionado Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencia a fin de denunciar y combatir la corrupción.

COMPONENTE 2.: RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

EJE ARTICULADOR 3.- Promover y Fortalecer la rendición de cuentas como mecanismos de control social por parte de las y los ciudadanos del municipio.

OBJETIVO 1.- Desarrollar acciones permanentes que permitan la promoción y el fortalecimiento de la rendición de cuentas por parte de las autoridades hacia sus ciudadanos.

La veeduría social es un instrumento de la cultura preventiva (transparencia) como correctiva (lucha contra la corrupción), para un efectivo control social éste debe estar dotado de capacidades legales para que sus intervenciones sean responsables y favorables en la toma de decisiones. La lucha contra la corrupción, tiene el propósito de generar acciones correctivas en todos los ámbitos donde se identifique que se están mal utilizando los recursos del Estado dando cumplimiento a los castigos y formas establecidas por la Ley, esta manera de actuar genera confianza en la sociedad y estimula la denuncia.

El acceso a la información es una herramienta vital en la lucha contra la corrupción, una de las amenazas más poderosas contra el desarrollo económico y social de cada país ya que permite implementar el control público en la mayoría de los actos del gobierno y promueve una mayor rendición de cuentas, haciendo posible revelar abusos, errores y debilidades en el sector público.

Éste eje establece medidas para promover y fortalecer la rendición de cuentas a efecto de combatir la corrupción a través de mecanismos que permitan la coordinación constante con actores sociales; implementando estrategias de comunicación velando por las garantías de confidencialidad y protección del denunciante; lograr independencia de las unidades u oficinas que ejercen control gubernamental; establecer en cada entidad procedimientos disciplinarios rápidos y efectivos.

Así mismo busca fortalecer la fiscalización de los recursos públicos, la inspección de la inversión social que se realiza en el municipio.

COMPONENTE 3.: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EJE ARTICULADOR 4. Participación ciudadana activa para conocer y demandar transparencia y acceso a la información pública.

OBJETIVO 1.- Promover la participación ciudadana para que conozcan sobre la gestión pública local que impulse la transparencia y el acceso a la información pública.

En el marco de una administración pública moderna que encaje favorablemente en el contexto del siglo XXI, se hace necesario el desarrollo de los gobiernos participativos y abiertos con la finalidad de crear espacios de participación y colaboración ciudadana donde puedan involucrarse todos los grupos de interés y actores claves que inciden y al mismo tiempo reciben como usuarios el impacto final de la ejecución de las buenas y malas administraciones. Obviamente, estos son los distintos sectores de la población organizada muchas veces en sociedad civil, convirtiéndose en personas que evalúan el desempeño de la gestión pública, a través de su satisfacción manifiesta.

De manera que, para lograr la consolidación de un gobierno participativo, se requiere que esté manifiesta la participación de las personas, haciéndolas parte integral de los procesos sociales, económicos y políticos que se desarrollan en muchos casos, se establece un ambiente propicio para lograr cierto nivel de participación ciudadana, cuando se habla de la figura del Cabildo Abierto.

En tal sentido para atender los reclamos tanto de la ciudadanía y de las autoridades por el poco interés en participar, se ha dedicado tiempo para debatir en cómo diseñar e implementar procesos participativos que atiendan la demanda de esos espacios permanentes de participación y garantizar la transparencia y rendición de cuentas de la cosa pública, a través del real y efectivo acceso a la información pública.

Por lo que se manifiesta que la participación de los ciudadanos es esencial para un desarrollo efectivo de la sociedad y de la administración pública, de tal manera que se puede pasar del conocimiento a la acción, estableciendo alianzas concretas que permitan ampliar esta participación.

X.- PLAN DE ACCIÓN**COMPONENTE 1. : TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EJE ARTICULADOR 1.- Fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los servidores públicos para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública como derecho y deber.		
LINEA ESTRATEGICA 1.1.- Aumentar la eficacia y el desarrollo de capacidades Institucionales y de los servidores públicos para garantizar el derecho de acceso a la información pública.		
LINEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
1.1.1.- Crear el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Junio 2017	Corporación Municipal
1.1.2.- Elaborar el Manual Descriptor de Puestos y Funciones para el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información de la alcaldía.	Junio 2017	Depto. de Recursos Humanos
1.1.3.- Asignación de Presupuesto para el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información.	Junio 2017	Corporación Municipal Gerencia Financiera
1.1.4.- Reclutamiento del personal calificado cumpliendo los perfiles del manual descriptor de puestos y funciones del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información.	Jun- Julio 2017	Depto. de Recursos Humanos
1.1.5.- Identificar y adecuar el espacio físico donde funcionara el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información y que cumpla con el requisito de estar de fácil acceso a la población.	Julio 2017	Corporación Municipal
1.1.6.- Asignar una línea presupuestaria para el equipamiento y materiales necesarios para el correcto y buen funcionamiento del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información.	Junio 2017	Corporación Municipal Gerencia Financiera
1.1.7.- Crear el Sistema de Gestión Documental y Archivística de la municipalidad.	Jun- 2017 Dic. 2018	Corporación Municipal
1.1.8.- Elaborar el Manual Descriptor de Puestos y Funciones para el departamento o unidad que administrara el sistema de Gestión Documental y Archivística.	Jun- 2017 Dic- 2018	Depto. de Recursos Humanos

LINEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
1.1.9.- Asignación de Presupuesto para el departamento /unidad del sistema de Gestión Documental y Archivística.	Jun- 2017 Dic- 2018	Corporación Municipal Gerencia Financiera
1.1.10.- Reclutamiento del personal calificado cumpliendo los perfiles del manual descriptor de puestos y funciones departamento o unidad que administrara el sistema de Gestión Documental y Archivística.	II Semestre 2018	Depto. Recursos Humanos
1.1.11.- Identificar y adecuar el espacio físico donde se administraran, resguardaran, y conservaran los archivos según las normas internacionales.	Jun- 2017 Dic- 2018	Corporación Municipal
1.1.12.- Desarrollar procesos de capacitación y formación a las y los servidores públicos de la municipalidad en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana.	Julio 2017	Depto. Recursos Humanos Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Municipal de Transparencia
1.1.13.- Fortalecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias de la municipalidad para garantizar la transparencia y el acceso a la información.	2017- 2029	Corporación Municipal Depto. de Transparencia y AIP.
1.1.14.- Socializar la Política Pública Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción a través de la Participación Ciudadana.	II Semestre 2017	Depto. de Transparencia y AIP. Depto. Recursos Humanos
EJE ARTICULADOR 2.- Fortalecimiento de la cultura de la transparencia en la gestión pública y el derecho del acceso a la información en el municipio de Puerto Cortes		
LINEA ESTRATEGICA 2.1.- Incrementar la incidencia del control social en la prevención de la corrupción.		
LINEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
2.1.1.- Crear mecanismos de coordinación entre la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de la alcaldía con las Instituciones Obligadas del Estado en el municipio.	II Semestre 2017	Depto. de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2.1.2.- Crear e Institucionalizar la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de las Instituciones Obligadas.	2018	Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia Instituciones Obligadas

<p>2.1.3.- Elaborar Programa con acciones conjuntas entre la alcaldía municipal, el Comisionado Municipal de Transparencia, Comisión Ciudadana de Transparencia y las entidades del Estado en el municipio.</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia Instituciones Obligadas</p>
<p>2.1.4.- Elaborar Programa de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana para diferentes sectores del municipio. El mismo deberá ser actualizado de manera periódica.</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia Instituciones Obligadas</p>
<p>2.1.5.- Diseñar una estrategia de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades en transparencia y acceso a la información pública por parte de la Red de Transparencia y Acceso a la Información.</p>	<p>2018</p>	<p>Gerencia de Planificación y Desarrollo Monitoreo y Seguimiento</p>
<p>2.1.6.- Socializar la Política Pública Municipal de Transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción a través de la participación ciudadana.</p>	<p>Jun.- 2017 Dic.-2018</p>	<p>Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP.</p>
<p>LINEA ESTRATEGICA 2.2.- Promover entre la ciudadanía la cultura de integridad, apego a la legalidad y de rechazo a la corrupción.</p>		
<p>LINEAS DE ACCION</p>	<p>FECHA</p>	<p>RESPONSABLES</p>
<p>2.2.1.- Elaboración de Campañas de Sensibilización y Concienciación considerando la cultura, idiosincrasia de la población a través de medios convencionales y no convencionales.</p>	<p>Mayo 2017 Dic. 2029</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas</p>
<p>2.2.2.- Desarrollar eventos públicos de difusión (ferias, concursos de transparencia etc.)</p>	<p>Jul- 2017 Dic. 2029</p>	<p>Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas Comisionado Municipal de Transparencia Comisiones Ciudadanas de Transparencia Instituciones Obligadas</p>
<p>2.2.3.- Establecer e implementar programas de capacitación para usuarios y beneficiarios del Portal Único de Transparencia, Murales de Transparencia.</p>	<p>Jul- 2017 Dic. 2029</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP. Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública de las I.O.</p>

<p>2.2.4.- Promover en coordinación con la Dirección Distrital de Educación, la formulación y ejecución de programas y la realización de acciones que contribuyan en la formación de niñas, niños y jóvenes en materia de transparencia, ética, integridad y cultura de legalidad. (Cumplimiento art. 6 LTAIP).</p>	<p>Feb. 2018 Dic.-2029</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP. Dirección Distrital de Educación</p>
<p>LINEA ESTRATEGICA 2.3.- Desarrollar las disposiciones legales internas y los procedimientos que regulen la adecuada organización y conservación de los archivos.</p>		
<p>LINEAS DE ACCION</p>	<p>FECHA</p>	<p>RESPONSABLES</p>
<p>2.3.1.- Establecer las disposiciones legales y procedimientos internos para el sistema de gestión documental y archivística según las normas o modelos internacionales (RTA).</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Depto. /unidad de Gestión Documental y Archivística Secretaria General Asesoría Legal</p>
<p>2.3.2.- Elaborar los manuales inherentes a su funcionamiento.</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Depto. /unidad de Gestión Documental y Archivística</p>
<p>2.3.3.- Elaboración de herramientas e instrumentos de control archivísticas con el objetivo de estandarizarlo con la RTA.</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Depto. /unidad de Gestión Documental y Archivística</p>
<p>2.3.4.- Identificar y elaborar inventarios de documentos reservados.</p>	<p>II Trimestre 2019- 2029</p>	<p>Depto. /unidad de Gestión Documental y Archivística Depto. de Transparencia y AIP. Secretaria General</p>
<p>2.3.5.- Elaborar Programa de Capacitación en materia de gestión documental y archivística para diferentes sectores del municipio.</p>	<p>I Semestre 2020</p>	<p>Depto. /unidad de Gestión Documental y Archivística.</p>
<p>2.3.6.- Definir los lineamientos y criterios y la elaboración de planes de contingencia para la protección y resguardo de los archivos.</p>	<p>Junio 2017 Enero 2019</p>	<p>CODEM Benemérito Cuerpo de Bomberos</p>
<p>LINEA ESTRATEGICA 2.4.- Promover los mecanismos para que la información pública institucional sea clara, veraz, oportuna y confiable.</p>		
<p>LINEAS DE ACCION</p>	<p>FECHA</p>	<p>RESPONSABLES</p>
<p>2.4. 1.- Actualizar la información en el Portal Único de Transparencia de conformidad a lo establecido en la LTAIP.</p>	<p>Mensual</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP.</p>
<p>2.4.2.- Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de verificación del portal único de transparencia para municipios del Instituto de Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Mensual</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP.</p>
<p>2.4.3.- Identificar y definir las áreas responsables de generar y suministrar la información para mantener actualizado el Portal Único de Transparencia.</p>	<p>Junio 2017</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP.</p>

<p>2.4.4- Evaluar periódicamente lo relativo a la programación y ejecución de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los lineamientos de verificación del portal único de transparencia para municipios por las dependencias de la municipalidad.</p>	<p>Mensual</p>	<p>Depto. Monitoreo y Seguimiento</p>
<p>LINEA ESTRATEGICA 2.5.- Elaborar y diseñar un Plan Estratégico de Información, Educación y Comunicación (IEC), en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.</p>		
<p>LINEAS DE ACCION</p>	<p>FECHA</p>	<p>RESPONSABLES</p>
<p>2.5.1.- Diseñar el Plan Estratégico y el Plan Táctico para e Plan IEC.</p>	<p>II Semestre 2017</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas.</p>
<p>2.5.2.- Socializar el Plan Estratégico y Táctico y la Estrategia del IEC.</p>	<p>II Semestre 2017</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas.</p>
<p>2.5.3.- Diseñar y producir las campañas de Información, Educación y Comunicación (impresa, radial, televisiva y online).</p>	<p>2018 al 2029</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas.</p>
<p>2.5.4.- Diseñar el Plan de Medios por cada campaña.</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Depto. de Relaciones Públicas</p>
<p>2.5.5.- Diseñar y producir Programas educativos para ser incorporados en la parrilla programática del canal municipal.</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Depto. de Relaciones Públicas</p>
<p>2.5.6.- Establecer convenios interinstitucionales con los diferentes medios de comunicación social local a efecto de transmitir las campañas producidas.</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Alcalde (sa) Depto. de Relaciones Públicas Depto. de Cooperación Externa</p>
<p>2.5.7.- Establecer convenios interinstitucionales con la empresa privada local a efecto de transmitir las campañas producidas.</p>	<p>II Semestre 2018</p>	<p>Alcalde (sa) Depto. de Relaciones Públicas Depto. de Cooperación Externa</p>
<p>2.5.8.- Diseñar y producir polimedias educativas para ser transmitidas en medios de comunicación, hospitales, centros educativos, empresa privada (bancos). A través de pantallas.</p>	<p>I Semestre 2018- 2029</p>	<p>Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas</p>

COMPONENTE 2.: RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

EJE ARTICULADOR 3.- Promover y Fortalecer la rendición de cuentas como mecanismos de control social por parte de las y los ciudadanos del municipio.

LINEA ESTRATÉGICA 3.1 Promover entre la población los beneficios de exigir y participar en la rendición de cuentas.

LINEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
3.1.1.- Crear mecanismos para implementar la denuncia de actos de corrupción garantizando la protección y el anonimato del denunciante.	Jun- 2017 Dic. 2029	Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
3.1.2.- Definir un sistema eficiente de gestión de quejas, reclamos y sugerencias y atención oportuna, cuya característica general sea la sencillez y la funcionalidad.	I Semestre 2018	Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Red de Transparencia y Acceso a la Información Instituciones Obligadas
3.1.3.- Diseñar formatos orientados a quejas, reclamos y sugerencias por parte de la ciudadanía.	I Semestre 2018	Depto. de Transparencia y AIP.
3.1.4.- Implementación de buzones comunitarios para eficientar el proceso de atención a gestión de quejas, reclamos y sugerencias ciudadanas.	II Semestre 2018	Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
3.1.5.- Crear espacios para el fortalecimiento de la participación ciudadana en materia de prevención y combate a la corrupción haciendo uso de las tecnologías de la información.	II Semestre 2018	Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia.
3.1.6.- Definir los espacios de dialogo de la rendición de cuentas entre los cuales se establecen las reuniones zonales, foros de discusión por proyectos, temas o servicios, mesas de trabajo temática o por grupo de población, ferias de la gestión, sitios web, chat o block o audiencias públicas de rendición de cuentas.	Jun. 2018 Dic.- 2029	Gerencia de Planificación Y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia.
3.1.7.- Incrementar mecanismos de transparencia a los programas sociales la alcaldía hacia las organizaciones de sociedad civil, sector privado y a las mismas instituciones del Estado en el municipio.	Jun.- 2018 Dic.- 2029	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia.

3.1.8.- Presentar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Consejo Nacional Anticorrupción y la Asociación de Municipios de Honduras un informe anual, relativo al estado situación de la transparencia y el derecho de acceso a la información del municipio.	Agosto 2018 Agosto 2029	Corporación Municipal Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia
LINEA ESTRATEGÍCA 3.2 Diseño y Elaboración de material educativo.		
LINEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
3.2.1.- Elaborar una guía de orientación para la rendición de cuentas institucionales.	Junio 2017	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas Comisionado Municipal de Transparencia
3.2.2.- Elaborar una guía de orientación en versión popular amigable para la rendición de cuentas para el ciudadano.	Jun.- Jul. 2017	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas Depto. de Arte y Cultura Comisionado Municipal de Transparencia
3.2.3.- Diseño y Elaboración de material gráfico para las audiencias públicas de rendición de cuentas.	Jun-2017 Dic. 2029	Depto. de Relaciones Públicas Depto. de Arte y Cultura
3.2.4.- Diseño y Elaboración de los informes de rendición de cuentas.	Jun- 2017 Dic.- 2029	Depto. de Relaciones Públicas Depto. de Arte y Cultura
LINEA ESTRATEGÍCA 3.3 Desarrollar procesos de capacitación y formación sobre rendición de cuentas.		
LINEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
3.3.1.- Elaborar un plan de formación y capacitación sobre rendición de cuentas.	Sep. 2017	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia
3.3.2.- Elaborar programa de formación y capacitación por sectores y actores locales.	Sep. 2017	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia
3.3.3.- Crear una escuela de formación e incidencia en rendición de cuentas, derechos humanos y participación ciudadana.	I Semestre del 2018	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia

3.3.4.- Establecer alianzas estratégicas para el funcionamiento de la Escuela de formación e incidencia en rendición de cuentas, derechos humanos y participación ciudadana.	I Semestre del 2018	Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Cooperación Externa.
---	----------------------------	--

COMPONENTE 3.: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EJE ARTICULADOR 4.- Participación y control ciudadano para conocer y demandar transparencia y acceso a la información pública.

LINEA ESTRATÉGICA 4.1 Promover la creación de mesas ciudadanas de transparencia como mecanismos fundamentales para la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones del municipio.

LINEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
4.1.1.- Estructuración y juramentación de las mesas ciudadanas de transparencia.	Sept. 2017 Sept. 2029	Gerencia de Planificación y Desarrollo Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
4.1.2.- Creación de la red de mesas ciudadanas de transparencia del municipio de Puerto Cortes.	I Semestre 2018- 2029	Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
4.1.3.- Elaboración de una guía de orientación técnica sobre funciones y alcances de las mesas ciudadanas (Ley de Municipalidades).	Jun- agosto 2017	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
4.1.4.- Elaboración de una guía de orientación técnica sobre funciones y alcances de la red de mesas ciudadanas que incluya una comisión de asistencia técnica.	I Semestre 2018	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia Foro Nacional de Convergencias (FONAC)
4.1.5.- Definir los procesos de asistencia técnica sobre el derecho de participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de los procesos participativos.	I Semestre 2018	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP. Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
4.1.6.- Inclusión de la información sobre participación ciudadana en la estrategia comunicación institucional.	II Semestre 2017	Depto. de Relaciones Públicas

LINEA ESTRATEGÍCA 4.2 Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y promoverlos en las dependencias y entidades de la Administración pública local.

LINEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
4.2.1.- Definir un sistema de participación ciudadana en el proceso de elaboración del presupuesto municipal.	I Trimestre 2018- 2029	Equipo técnico asesor de la Red de Mesas Ciudadanas Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
4.2.2.- Creación y diseño de una plataforma online (TIC'S) de propuestas ciudadanas sobre proyectos y procesos de respuesta.	I Trimestre 2018	Gerencia Administrativa Financiera Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas Comisionado Municipal de Transparencia
4.2.3.- Difusión de la plataforma online de propuestas ciudadanas.	II Trimestre 2018	Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas Comisionado Municipal de Transparencia
4.2.4.- Difusión de la memoria participativa de las mesas ciudadanas y la red de mesas ciudadana de forma trimestral.	II Semestre 2018	Depto. de Transparencia y AIP. Depto. de Relaciones Públicas Comisionado Municipal de Transparencia
4.2.5.- Promover la participación ciudadana activa con la inclusión de los grupos vulnerables o en riesgo social.	II Semestre 2017	Corporación municipal Gerencia de Planificación y Desarrollo Comisionado Municipal de Transparencia
4.2.6.- Ampliar, diversificar y flexibilizar las modalidades de participación activa y utilizar técnicas más eficientes de consulta, análisis, evaluación y discusión.	II Semestre 2017	Gerencia de Planificación y Desarrollo Comisionado Municipal de Transparencia
4.2.7.- Realizar un seguimiento periódico sobre el cumplimiento de las obligaciones legales de consulta pública y las demás formas de participación en los programas, proyectos y acciones.	I Semestre 2018- 2029	Gerencia de Planificación y Desarrollo
4.2.8.-Elabroación de un documento base para el trámite de las propuestas ciudadanas.	I Semestre 2018	Gerencia de Planificación y Desarrollo Gerencia Técnica Gerencia Administrativa y Financiera Depto. de Transparencia y AIP Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Municipal de Transparencia

4.2.9.- Creación de una escuela de Liderazgo comunitario e institucional.	I Semestre del 2018-2029	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP
4.2.10.- Realización de una consulta ciudadana anual sobre un tema estratégico del municipio propuesto desde el consenso de las mesas ciudadanas.	2019- 2029	Corporación Municipal Comisionado Municipal de Transparencia Comité asesor técnico de la Red de mesas ciudadanas
ESTRATEGÍA 4.3 Desarrollar procesos de capacitación y formación sobre la importancia de la participación ciudadana.		
LÍNEAS DE ACCION	FECHA	RESPONSABLES
4.3.1.- Elaborar un plan de formación y capacitación sobre participación ciudadana activa.	I Semestre 2018	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
4.3.2.- Elaborar programa de formación y capacitación por sectores y actores.	I Semestre 2018	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP Comisionado Municipal de Transparencia Comisión Ciudadana de Transparencia
4.3.3.- Diseñar materiales o cartillas educativas sobre participación ciudadana activa.	II Semestre 2018	Gerencia de Planificación y Desarrollo Depto. de Transparencia y AIP Depto. de Relaciones Públicas
4.3.4. Institucionalización del concurso de buenas prácticas en participación ciudadana activa.	II Semestre 2018	Corporación Municipal Gerencia de Planificación y Desarrollo Gerencia Administrativa Financiera Gerencia Técnica Depto. de Relaciones Pública Comisionado Municipal de Transparencia
4.3.5.- Socializar la Política Pública Municipal de Transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción a través de la participación ciudadana	II Semestre 2017- 2029	Depto. de Transparencia y AIP Gerencia de Planificación y Desarrollo Comisionado Municipal de Transparencia.

XII. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN

1. Para la divulgación de la política pública y su plan de acción, se contara con:
 - ‡ Documento Impresos
 - ‡ Documento en versión electrónica
 - ‡ Página Web y el canal de televisión de la municipalidad de Puerto Cortes
 - ‡ Espacio de discusión y foros sobre transparencia y acceso a la información pública
 - ‡ Facebook, cuenta exclusiva sobre temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana.
2. La Unidad de Transparencia e Información de la Municipalidad en coordinación con sus aliados estratégicos, establecerán mecanismos concretos para presentar y promocionar la presente política pública y su plan de acción.
3. Los boletines electrónicos e impresos de la Municipalidad y otras instancias aliadas, destacaran los logros obtenidos dentro del Marco de Acción y las dificultades en los avances en las diferentes prioridades definidas.

XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Aunque la fase de evaluación y seguimiento se describe como elemento final, debe comprenderse como un elemento clave, que transversalmente debe considerarse a lo largo de todas las acciones del presente documento.

La evaluación se realiza sobre la base del seguimiento y monitoreo, con un análisis más profundo que tiene en cuenta los cambios contextuales, aborda asuntos relativos a la atribución y analiza los avances según el plan de acción, objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción.

El análisis se fundamenta en los datos basados en evidencia recogidos mediante los procesos de seguimiento y monitoreo, y requiere de mecanismos institucionales definidos que incluyan a múltiples aliados estratégicos como fuentes de información.

Los procesos de análisis, constituye una referencia clave para evaluar el progreso y el desempeño, y pueden influir en el establecimiento de prioridades y la consiguiente asignación de recursos. Estos análisis deben vincularse sistemáticamente con las acciones definidas

La evaluación es un instrumento de gestión que se pone en práctica para responder a determinadas preguntas y proveer orientación a los encargados de tomar decisiones. También sirve para obtener información que permita determinar si las teorías e hipótesis en las que se basa la implementación de los acuerdos establecidos son válidas, qué aspectos no son alcanzados, y cuales fueron efectivos y por qué.

La presente estrategia buscara además del monitoreo poder evaluar anualmente los avances y para ello se pretende orientar esta evaluación a los siguientes tipos de evaluaciones.

El sistema de evaluación y seguimiento estará enfocado en tres grandes aspectos:

1. **Su diseño**, es decir, la consistencia del diseño de la política con otros instrumentos de planificación y gestión pública. preguntas que son importante responder como parte de la evaluación del diseño son: *¿el diseño de la Política, consideró las principales problemas y las propuestas de solución identificadas en el análisis, especialmente para aquellas poblaciones tradicionalmente excluidas de los procesos de toma de decisiones?; ¿estos problemas y propuestas de solución se armonizan con otros instrumentos de planificación o gestión? ¿El marco estratégico muestra coherencia lógica con las prioridades del gobierno local?*
2. **Su implementación**, es decir, en qué medida los responsables de la implementación están cumpliendo con el rol y las acciones contenidas en sus planes operativos, incluyendo el nivel de gasto público vinculado con la política. Preguntas que son importante responder como parte de la evaluación de la implementación son: *¿se consideran que las estrategias y líneas de acción son ejecutadas?; ¿cuál es el nivel de apropiación por parte de los actores viculados con las acciones definidas?*
3. **Sus resultados o impactos**, es decir, en qué medida se está logrando el cambio esperado o incidir en modificar el problema que dio origen a la política pública y/o como la población se ha beneficiado como consecuencia de las acciones de su implementación. Una pregunta clave en este sentido es: *¿Se registran cambios importantes considerando los objetivos de solución de problemas?*

XII. BIBLIOGRAFIA

- » Ackerman, John M., e Irma Sandoval. Las leyes de acceso a la información pública en el mundo. Cuadernos de Transparencia, número 7. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública México, D.F. 2004.
- » Aguilar, Luis F. Marco para el análisis de las políticas públicas, en Mariñez, Freddy y Garza, Vidal (2009) Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación. México, D. F. 2009.
- » Álvarez, Francisco. La transparencia como política pública. México, D.F. www.oaxtransparente.oaxaca.gob.mx
- » Argueta, Mario R. Democracia, desarrollo y honradez: la visión de nuestros próceres. Consejo Nacional Anticorrupción. Colección Ética e Integridad para el Desarrollo. Tegucigalpa, Honduras. 2007
- » Asociación por los Derechos Civiles. La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Documento elaborado por el equipo de trabajo del Programa sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC). Buenos Aires, Argentina. 2009
- » Bastons, Jorge Luis, y Analilia Eliades. Introducción a la ubicación conceptual del derecho de acceso a la información. Noticias Jurídicas. México, D.F. 2007.
- » Briseida, Lavielle, Helena Hofbauer y Lucía Pérez, Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria, Fundar, México, D.F. 2001.
- » Briseida, Lavielle, Mariana Pérez y Helena Hofbauer, Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria, Fundar, México, D.F. 2003.
- » Carbonell, M. El derecho de acceso a la información como derecho fundamental, en Democracia, Transparencia y Constitución: Propuestas para un debate necesario. López, S. Ayllon Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto Federal de Acceso a la Información de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 350. México, D.F. 2006.
- » Carpizo, Jorge y Ernesto Villanueva, El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México, en Valadés, Diego y Rodrigo Gutiérrez Rivas, Derechos humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F. 2001.
- » Casal H, Jesús María. Los Derechos Humanos y su Protección. Estudios sobre Derechos Humanos y derechos fundamentales. Caracas, Venezuela. 2006
- » Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México. Modelo de transparencia y acceso a la información pública de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México, D.F. 2009.
- » Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 108° período ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 octubre del 2000. Washington DC.2000.

- » Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Washington DC. 2009.
- » Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Washington DC. 2009
- » Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Jurisprudencia nacional sobre libertad de expresión y acceso a la información. Washington DC. 2013.
- » Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estudio Especial sobre el acceso a la Información. Washington DC. 2007.
- » Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión de 2003, 2009, 2010, 2011, 2012. Washington DC.
- » Comité Jurídico Interamericano. RES. 147 (LXXIII-O/08) Rio de Janeiro, Brasil 7 agosto 2008 sobre los Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información.
- » Comité Jurídico Interamericano. Principios de Lima. Dictados en el 73° Período Ordinario de Sesiones OEA/Ser. Q4 al 14 de agosto de 2008 CJI/RES. 147 (LXXIII-O/08) Rio de Janeiro, Brasil 7 agosto 2008.
- » Comité por la Libre Expresión (C-Libre).Informe Nacional sobre el Derecho a la Información y la Libertad de Expresión. Honduras. 2003.
- » Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. Declaración Especial 11: sobre transparencia y lucha contra la corrupción, aprobada por los Jefes y Jefas de Estado y Gobierno de América Latina y el Caribe, en Costa Rica, en ocasión de la III Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños(CELAC), los días 28 y 29 de enero de 2015.
- » Constitución de la República de Honduras. Asamblea Nacional Constituyente. DecretoNo.131. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 23,612 del 20 de enero 1982.Honduras. 1982.
- » Convenio de colaboración de buena fe para la promoción de la transparencia combate de la corrupción y fortalecimiento de sistemas de integridad entre el Gobierno de la República de Honduras y Transparencia Internacional. Tegucigalpa MDC, Octubre de 2014.
- » Faúndez Ledezma, Héctor. Instituto Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
- » El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales. San José, Costa Rica. 2004.
- » Gobierno de Honduras, 2010. Objetivos de Desarrollo del Milenio Honduras. Tercer informe de país, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Tegucigalpa.
- » Gobierno de la República de Honduras. Plan de Nación y Visión de País 2010 – 2022. Tegucigalpa. Honduras 2010.

- » González Llaca, Edmundo. La Revolución del Derecho de Acceso a la Información ¿Para Qué Sirve? Instituto Nacional de Administración Pública, Distrito Federal. México. 2012. Disponible en:
http://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/revo_dere.pdf
- » Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Marco Normativo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Primera edición. México, D.F. 2014.
- » Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Serie Estudios Básicos de Derechos Humanos. Tomo X. San José, Costa Rica. 2000.
- » Instituto Interamericano de Derechos Humanos. La Relatoría para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La libertad de Expresión en las Américas. Los cinco primeros informes de la Relatoría para la Libertad de Expresión. San José, Costa Rica. 2003.
- » John M. Ackerman & Irma E. Sandoval. Ballesteros. "The Global Explosion of Freedom of Information Laws", 2006.
- » Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos. Decreto Legislativo No. 36-2013 de fecha 21 de marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de No. 33,497 de fecha 5 de agosto del 2014.
- » Ley de Contratación del Estado. Decreto Legislativo No. 74-2001 de fecha 1 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,583, de fecha 17 de Septiembre de 2001.
- » Ley de Emisión del Pensamiento. Decreto Legislativo No. 6 de fecha 25 de julio de 1958, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 16,565.
- » Ley de Simplificación Administrativa. Decreto Legislativo No. 255-2002, de fecha 30 de julio de 2002, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,856 de fecha 10 de agosto de 2002.
- » Ley de Municipalidades. Decreto Legislativo No. 134-90, de fecha 8 de agosto de 1995, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 27739 de fecha 24 de agosto de 1995.
- » Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Decreto Legislativo No. 170-2006 de fecha 27 noviembre de 2006, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 31,193, el 30 de diciembre de 2006.
- » Ley del Consejo Nacional Anticorrupción. Decreto Legislativo No. 7-2005 de fecha 3 de marzo de 2005, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 30,690 de fecha 7 de mayo de 2005.
- » Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del sector de Telecomunicaciones. Decreto Legislativo No. 86-2013, de fecha 21 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 33,141, el 4 de junio de 2013.
- » Ley General de la Administración Pública. Decreto Legislativo No. 146-86 de fecha 29 de noviembre de 1986, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 25,088.
- » Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por la Asamblea General de la OEA el 8 de junio de 2010.

- » Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos, Activos y Pasivos de quienes Desempeñan Funciones Públicas, aprobada en la Vigésima Primera Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 22 marzo 2013.
- » Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30, 421 de fecha 21 de junio de 2004.
- » Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Decreto Legislativo No. 10-2002-E, de fecha 5 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2003.
- » Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con la Seguridad y la Defensa Nacional, aprobada mediante Decreto No. 418-2013 del 24 de enero de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,373 de fecha 7 de marzo de 2014.
- » Ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia en el gobierno. Decreto Legislativo No. 266-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014.
- » Ley sobre Justicia Constitucional. Decreto Legislativo No. 244-2003 de fecha 3 de septiembre de 2005, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 30,792.
- » Libertad de Expresión en las Américas-Los cinco primeros informes de la Relatoría para la Libertad de Expresión, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH 2003, p, 128
- » Manual Regional de Acceso a la Información, 2006, pág. 10
- » Manual del IAIP-Colombia, 2008. Pág. 10
- » Mejía Rivera, Joaquín A. Los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en Honduras. Teoría y Realidad. El Progreso, Yoro. 2007.
- » Membreño Cedillo, Mario A. Honduras: sistema político, valores y ética. Consejo Nacional Anticorrupción. Colección Ética e Integridad para el Desarrollo. Tegucigalpa, Honduras. 2007.
- » Membreño Cedillo, Sergio A. El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA): visión estratégica y praxis en la construcción de la ciudadanía. Consejo Nacional Anticorrupción. Colección Ética e Integridad para el Desarrollo. Tegucigalpa, Honduras. 2007.
- » Montesdeoca, Edison Ariel. Cercanías y distancias en la lucha contra la corrupción: el lente de la cooperación internacional. Consejo Nacional Anticorrupción. Colección Ética e Integridad para el Desarrollo. Tegucigalpa, Honduras. 2007.
- » Moreira Corrêa, Izabela y Vinícius Claussen Spinelli, Mário. Políticas de transparencia en la administración pública brasileña. Publicado en la Revista del CLAD Reforma y Democracia. No.51. Caracas, Venezuela, 2011.

- » Nash Rojas, Claudio, Sarmiento Ramírez, Claudia. Reseña de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Centro de Derechos Humanos. Chile. 2009. Disponible en:
- » <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/11483/11837>
- » Nava Gomar, Salvador, Luna Pla, Issa, Villanueva, Ernesto. Derecho de acceso a la información pública parlamentaria. Distrito Federal, México, D.F. 2006.
- » Nogueira Alcalá, Humberto, “El derecho a la información en el ámbito del derecho constitucional comparado en Iberoamérica y Estados Unidos” en Derecho a la información y derechos humanos, Jorge Carpizo y Miguel Carbonell (coordinadores), Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, D.F. 2000.
- » OEA. Asamblea General de la OEA. Resolución AG/RES.1932 (XXXIII-O/03), Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia. 10 de junio de 2003.
- » OEA. Asamblea General de la OEA. Resolución AG/RES.2057 (XXXIV-O/04), Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia. 8 de junio de 2004.
- » OEA. Asamblea General de la OEA. Resolución AG/RES.2121 (XXXV-O/05). Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia. 7 de junio de 2005.
- » OEA. Asamblea General de la OEA. Resolución AG/RES.2252 (XXXVI-O/06), Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia. 6 de junio de 2006.
- » OEA. Carta Democrática Interamericana. Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en el vigésimo octavo período extraordinario de sesiones celebrado el 11 de septiembre de 2001. Lima, Perú. 2001.
- » OEA. Convención Interamericana contra la Corrupción. Aprobada en Lima, 16 de noviembre de 2000.
- » OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Aprobada en San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. CR. 1969.
- » OEA. Declaración de Managua (Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción), aprobada el 9 de julio de 2004.
- » ONU. Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 25 sobre el Derecho a participar en asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad. 57º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 194. 1996. Disponible en: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom25.html>
- » ONU. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Declaración de Principios de
- » Ginebra (Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información), celebrada en Ginebra, Suiza del 10 al 12 de diciembre de 2003, y en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005.

- » ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Paris, Francia. 1948.
- » ONU. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Compilación de Jurisprudencia y doctrina nacional e Internacional: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Volumen I, II, III y IV. Bogotá, Colombia. 2003.
- » ONU. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- » Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York y Ginebra Suiza. 2006.
- » ONU. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- » Instrumentos Internacionales varios en Derechos Humanos. <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/executions/index.htm>
- » ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966.
- » ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1966.
- » Orellana, Edmundo. Hacia un presupuesto nacional participativo. Consejo Nacional Anticorrupción. Colección Ética e Integridad para el Desarrollo. Tegucigalpa, Honduras. 2007.
- » Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Libertad de Información: Comparación Jurídica por Toby Mendel. Segunda Edición Revisada y actualizada UNESCO. Paris, Francia. 2008. También Disponible en: http://portal.unesco.org/ci/en/files/26159/12224369177freedom_information_es.pdf/freedom_information_es.pdf
- » Pallares, Francesc. “Las políticas públicas: El sistema político en acción”. Revista de Estudios Políticos, N° 62, pág. 142. 1988. Tomado de <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/021104144006.html#fn8>
- » Principios de la Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos, Activos y Pasivos de quienes Desempeñan Funciones Públicas, aprobada en la Vigésima Primera Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos, Activos y Pasivos de quienes Desempeñan Funciones Públicas, aprobada en la Vigésima Primera Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 22 marzo 2013.
- » Recopilación de las Observaciones Finales e Informes de los Comités de Tratados, Relatores Especiales y Grupos de Trabajo sobre Honduras. Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Honduras. 2013.

- » Recopilación de Sentencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos contra Honduras.
- » Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Aprobado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante el Acuerdo No. IAIP-0001-2008, el 3 de marzo de 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,552, del 6 de marzo de 2008.
- » Reglamento de Sanciones por Infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el IAIP mediante Acuerdo SE-007-2014 del 5 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,377 de fecha 12 de marzo de 2014.
- » Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos. Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información. Washington, D. C. 2009.
- » Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano. 2010. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria>
- » Resolución Asamblea General 2288 (XXXVII-O/07) http://www.oas.org/juridico/spanish/ag07/AG-DOC_4771-07_spa.doc
- » Rojas Amandi, Victor Manuel. Filosofía del Derecho. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Segunda edición. México 2009.
- » Ruiz López, Domingo y Cadéas Ayala, Carlos Eduardo. ¿Qué es una política pública? IUS, Revista Jurídica, Universidad Latina de América. Año V, Número 18. Morelia Michoacán. México. 2005. Disponible en:
- » <http://www.unla.edu.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>
- » Schedler, Andreas, ¿Qué es la rendición de cuentas?, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Cuadernos de Transparencia, número. 3. 2004.
- » Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos. Informe del Estado de Honduras sobre Examen Periódico Universal. Tegucigalpa, Honduras. 2010.
- » Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos. Informe Sobre la
- » Situación de los Derechos Humanos Avances y Desafíos 2011-2012. Tegucigalpa, Honduras. 2012.
- » Sierra Fonseca, Rolando. Elementos para una sociología de la corrupción en Honduras. Consejo Nacional Anticorrupción. Colección Ética e Integridad para el Desarrollo. Tegucigalpa, Honduras. 2007.
- » Sosa, Eugenio. La sociedad civil y la agenda anticorrupción en Honduras. Consejo Nacional Anticorrupción. Colección Ética e Integridad para el Desarrollo. Tegucigalpa, Honduras. 2007.

- » Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión (SISOCS). Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2015, de fecha 24 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,641, de fecha 26 de enero de 2015.
- » Tamayo Saez, Manuel. El análisis de las políticas públicas en la nueva administración pública, en Bañón y Carrillo. México, D. F. 2009.
- » Toby Mendel, Freedom of Information as an Internationally Protected Right (2000), disponible en : <http://www.article19.org/docimages/627.htm>
- » Tribunal Superior de Cuentas. Manual de Deliberación Pública. Construyamos juntos la agenda de rendición de cuentas. Año de la rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana. Honduras. 2012.
- » Tribunal Superior de Cuentas. Agenda Nacional de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana: Una visión compartida. Honduras. 2012.
- » Valladares Lanza. Leo. Transparencia y Acceso a la Información. Publicación del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Red por la Transparencia en Honduras (RETHO) y Comité por la Libre Expresión (C-LIBRE). Tegucigalpa, Honduras. 2008.
- » Víctor Abramovich y Christian Courtis. El acceso a la información como derecho. Disponible en: <http://wp.cedha.net/wp-content/uploads/2011/05/EL-ACCESO-A-LAINFORMACION-COMO-DERECHO.pdf>
- » Villanueva, Ernesto. Derecho de acceso a la información en el mundo. Distrito Federal, México, D.F. 2006.
- » Villanueva, Ernesto. Derecho de acceso a la información. Distrito Federal, México, D.F. 2006.
- » Villanueva, Ernesto. Derecho de la información. Conceptos básicos. Encuentros (CIESPAL), Ecuador, Quipus, col. 2003.
- » Villanueva, Ernesto. Derecho mexicano de la información, México, D.F. 2000.
- » Villanueva, Ernesto. Derecho de la Información. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Quito, Ecuador. 2008.
- » Villanueva, Ernesto. Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica. Estudio introductorio y compilación. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F. 2003.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal por Ley de este término por este medio CERTIFICA: "ACTA NUMERO CIENTO TRES .- SESION DE CABILDO ABIERTO.- "APROBACION Y PRESENTACION DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION A TRAVES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA".- En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. Siendo las 3:00 p.m. Reunidos en el Salón Consistorial del Palacio Municipal para celebrar sesión de Cabildo Abierto que presidió el Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina con la asistencia de la Vice- Alcaldesa María Luisa Martell y los regidores: Omar Giancarlo Rodríguez; Linda Dinora Varela; Dany Alberto Díaz; Roberto Antonio Belisle; Juan Bautista Turcios; José Reynaldo Villeda; Christian Joel Rowe; Juan Eduardo Vallecillo ; Flavia Gisselle Guillén no asistiendo no asistiendo con excusa la regidora Karen Elisa Kilgore ; por ante la Secretaria Municipal por Ley Danuvia Cruz Vilches, quien dá fé desarrollándose la sesión de la siguiente manera: PRIMERO: Invocación a Dios por el representante de la Iglesia Católica. SEGUNDO: Entonación del Himno Nacional por la concurrencia. TERCERO: Presentación de los miembros de la mesa principal. CUARTO: Lectura de la certificación del Punto de Acta de aprobación del Cabildo por la Secretaria Municipal por Ley Danuvia Cruz Vilches. QUINTO: Apertura del Cabildo Abierto por el Sr. Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina. El Alcalde Municipal saluda a los demás miembros de la Corporación Municipal, a los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Comisionado Municipal, a las autoridades militares y civiles, medios de comunicación e invitados especiales; manifestando que es siempre para la Corporación municipal un alto honor poder presentar foros de esta naturaleza en cabildo Abierto todo lo que corresponde a las diferentes Políticas Públicas que el Municipio implementa; Puerto Cortes tiene un plan de Desarrollo Municipal con Enfoque en Ordenamiento Territorial donde se tienen 8 ejes estratégicos de desarrollo para poder dar una calidad de vida que la población del Municipio merece, pero dentro de esos 8 ejes estratégicos hay 2 ejes transversales un eje transversal de equidad de género que ya fue aprobada una política Municipal con Desarrollo Económico y el eje transversal de transparencia y Rendición de cuentas y hoy se está presentando ante este magno publico Política Publica Municipal de Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción a través del modelo de Participación Ciudadana" ; esto ha sido un esfuerzo de años anteriores viendo los diferentes aspectos en que se enmarca la política pública con el apoyo de las comisiones ciudadanas de transparencia anteriores Comisionado Municipal anterior y la actual Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal, Corporación Municipal , diferentes organizaciones con las cuales se construyó esta política a través de una consulta ciudadana con diferentes grupos para poder lograr tener un documento que nos permita poder ejecutar esta política de una

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

manera permanente y poder siempre estar cumpliendo con lo que establece la ley pero sobre todo informando todo lo que la ciudadanía necesita conocer y cuáles son los mecanismos para poder obtener toda la información que desee. Y con esa información se da por abierto el Cabildo Abierto. **SEXTO.** Participación del ex Comisionado Municipal de Transparencia Dr. Obdulio García. a) Agradece la oportunidad y manifiesta que esta política que se va presentar es el fruto de la interacción de los ciudadanos que se hizo con el señor Alcalde para poder hacer que los procesos de transparencia que ya ejecuta la Municipalidad se mejoren y que en todos los procesos los ciudadanos puedan participar, opinar para que el resultado de la gestión Municipal puede ser mejor para cada uno de los porteños siendo este el fin que persigue la Municipalidad como tal; se levantó un diagnóstico para saber cómo estaban los procesos, eso generó que se contratara la compañía que representa la Lic. Ivonne Ardón para poder terminar de hacer la evaluación de lo que es el Portal de Transparencia ; felicita a la Corporación en general porque en un tiempo record Puerto Cortés logro estar en los tres primeras ciudades de que su portal de Transparencia esta cien por ciento actualizado y se logró con la participación de la Corporación, los empleados que se empoderaron del proceso para realizar este portal; siendo un reto para los ciudadanos ,para que esta ley de el impacto que se necesita para construir un mejor Puerto Cortés. **SEPTIMO.-** Presentación de la Política Pública de Transparencia por la Lic. Ivonne Lizeth Ardón.- Saluda a todos los miembros de la mesa principal y a todos los presentes manifestando a la ciudadanía de Puerto Cortés ,que esta es la primera Política Pública Municipal que se está presentando de los 298 Municipios que tiene Honduras ; por lo que pide a los asistentes un aplauso para la Corporación Municipal ; porque el primer paso tiene que ver con esa decisión política que solo la toma la Corporación Municipal ; el slogan que se está usando en esta Política Pública en Puerto Cortés Avanzamos en Participación Ciudadana, Transparencia y Rendición de Cuentas” , si no hay participación ciudadana difícilmente un Municipio se va a transformar, si no hay transparencia y no se rinde cuenta de lo que se está haciendo como autoridades se está propenso a caer en un cáncer que le está haciendo mucho daño al país 'que se llama " corrupción; esta política es una herramienta para prevenir a quienes no se apeguen a las normas internas que esta Corporación Municipal está impulsando; la Política Pública es la ciencia y el arte de gobernar, trata de la organización y administración de un Estado en sus asuntos e intereses, es un proceso un curso de acción que involucra todo un conjunto complejo de decisiones y operadores, en esta caso las autoridades locales son las que toman decisiones y los ciudadanos son los que van a realizar la parte operativa para poder impulsar con buen término esta Política Pública. Una política pública se origina cuando existen problemas o necesidades colectivas que llaman la atención de los tomadores de decisiones y/o gobernantes y son tomadas en cuenta para atenderlas y solucionarlas; Honduras tiene Políticas Públicas en materia de Vivienda, educación, salud, servicios Públicos y seguridad alimentaria pero no había en materia de Transparencia y fue en el año 2015 que el Instituto de Acceso de Información Pública trabajo una política pública nacional en materia de transparencia en acceso a información y de allí surge esta Política Publica que va



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

tener el Municipio de Puerto Cortés. También habla de Transparencia que es colocar la información en la vitrina pública para que los interesados puedan revisarla, analizarla y en su caso usarla como mecanismo de sanción; lo que busca la transparencia es que el ciudadano se mantenga informado de lo que están haciendo sus autoridades, por eso nos habla del portal público de transparencia que es una herramienta monitoreada por el Instituto de Acceso de Información pública por tanto toda la información que la Municipalidad produce en el ámbito administrativo es colocada en este portal de transparencia, una vez publicada no se puede manipular porque esa información va sellada y autorizada por los responsables de dar esa información; no está custodiada por la Municipalidad sino por el Instituto de Acceso a la Información para que el ciudadano tenga confianza de que lo que está en el documento es veraz. ¿Cómo se accesa a la información para eso el Instituto de Acceso a la Información Pública diseñó una plataforma que se conoce como SIELHO sistema electrónico de Honduras que si el ciudadano no puede ir hasta la Alcaldía a solicitar la información lo puede hacer a través de este mecanismo la que también es monitoreada por el Instituto de Información Pública, cualquier institución está obligada a dar información a los ciudadanos porque ya lo mandan las convenciones Internacionales y las normas Internas que se tienen en el país. La Política Pública Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción a través de la Participación Ciudadana y su Plan de Acción, está diseñada para doce años en lo que se tiene que ir viendo cambios en forma gradual en estos temas; asimismo manifiesta que la coordinación de estas Políticas Públicas estuvo coordinada por el Alcalde Municipal Allan David Ramos Molina; se conformó un equipo técnico a cargo del Jefe de Planificación y Desarrollo Diego Alonso Méndez; el oficial de Información Pública Oswaldo Enrique Zapata; participando la Jefe de Investigación y formulación de Proyectos Camila de los Ángeles Padilla; Jefe de Promoción Social Carlos Corea con el apoyo de Ethika Consulting que es la empresa que trabajó estas herramientas auxiliados por ONG, medios de comunicación y cooperantes, Sociedad Civil; la transparencia se debe convertir en una norma y no una excepción a la regla. y están obligados a cumplir la política pública y sus disposiciones todos los servidores públicos de las instituciones obligadas permanentes ad honorem remuneradas o temporales asimismo los contratistas y todas aquellas personas naturales y jurídicas que se vinculan de una u otra forma en sus programas. Esta es la política pública ya construida, sus líneas de acción sus fechas de cumplimiento y quienes son los responsables; documento que corre agregado a esta acta. **SEPTIMO.-** Presentación de cómo navegar y solicitudes en Información en el Portal de Transparencia por el Lic. Oswaldo Enrique Zapata Oficial de Información Pública.- Quien rápidamente mostró a los asistentes cómo entrar al Portal de Transparencia y cómo obtener la información que se solicita. **OCTAVO.-** Participación del actual Comisionado Municipal Ing. Denis Ramos manifiesta en su mensaje que después de varias horas y días de darle seguimiento a este trabajo solo les queda tomar el reto; es que en la medida de que cada uno de los ciudadanos participen y exijan a los funcionarios públicos vamos a tener un mejor Puerto Cortés, con la participación ciudadana se tendrán las bases para

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

www.ampuertocortes.com

poder tener una mejor ciudad y poderles servir mejor. **NOVENO.-** Participación del Comisionado Abg. Damián Pineda en representación del Instituto de Acceso a la Información Pública ; quien saluda a los miembros de la mesa principal y a todos los presentes manifestando que se siente muy honrado en estar en esta ciudad tan llena de historia y felicita a la Corporación Municipal por encontrarse en los primeros lugares de la Política Pública Municipal. **DECIMO.-** Reconocimiento al Sr. José Antonio Serrano Martínez como defensor de los derechos de acceso a la tierra de la Comunidad Garífuna entregado por el Alcalde Municipal a petición de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; el Sr. Serrano agradece el reconocimiento y lo comparte con la gente de sus comunidades que lo han apoyado; asimismo solicita al Alcalde Municipal para que se instale en Puerto Cortés una oficina de Derechos Humanos. **DECIMO PRIMERO.-** Reconocimiento a la Lic. Ivonne Ardón entregado por el Alcalde Municipal por la presentación de las Políticas Públicas, por la dedicación y el esfuerzo; El Alcalde Municipal agradece la calidad de trabajo que está entregando a la Municipalidad de Puerto Cortés. **DECIMO SEGUNDO.- Aprobación** por parte de la ciudadanía de la Política Pública Municipal de Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción a través de la Participación Ciudadana; El Alcalde Municipal manifiesta que la Corporación Municipal ha tenido una participación muy activa en este proceso; le toma la palabra al Ing. Denis Ramos y manifiesta que se va realizar un taller de capacitación de las APP Municipales que es la apertura que les da una nueva ley de las asociaciones públicas privadas municipales para poder desarrollar conceptos en cuanto a gestión y formulación de proyectos y desarrollo; con la petición que hace el Sr. Serrano de la apertura de una oficina local de Derechos Humanos se le pedirá el apoyo al Ministro Leonel Ayala y darle todo el apoyo necesario porque son temas importantes para nuestra ciudadanía; El Alcalde Municipal manifiesta que ya la Corporación Municipal aprobó estas Políticas Públicas Municipal , por lo que solicita a la ciudadanía la aprobación de la Política Pública Municipal de Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción a través de la Participación Ciudadana levantando la mano; las que fueron aprobadas por todos los asistentes al Cabildo; dando de esta manera finalizada el Cabildo Abierto siendo las 5:20 de la tarde.

Extendida en la ciudad de Puerto Cortés a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.




Danuvia Cruz Vilches
Secretaria Municipal por Ley

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.